

20809  
RECEBIDA EN  
SECRETARIA DE  
EDUCACION  
AL 30  
DE  
MAYO  
1994



**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**PLANTEL TLALPAN  
ESCUELA DE DERECHO**

Con estudios incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma  
de México

2ej

**READAPTACION SOCIAL EN LA  
PENITENCIARIA DE SANTA MARTHA  
ACATITLA**

**T E S I S**

**Que presenta:**

**Claudia Carla Rizo Flores**  
**para obtener el Título de:**  
**LICENCIADO EN DERECHO**

**Asesor de Tesis:**

**LIC. TOMAS DE JESUS CORTES SAMPERIO**

**México, D. F.**

**1994**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**a DIOS**

*Por haberme permitido culminar  
una de las metas anheladas  
en la vida.*

---

*Lic. Ma. Luisa Flores Lara*

*La mejor madre del mundo;  
ejemplo vivo de ternura,  
quien ha compartido conmigo  
momentos de alegría y tristeza.*

*Siempre me dió fuerzas para seguir adelante,  
y sobre todo, por ser mi mejor amiga.*

---

*"A la Memoria de mi Padre"*

*Lic. Alberto Rizo Guerrero*

*Al cual Amo y Recordaré por siempre,  
y sé que en este día comparte conmigo,  
la dicha de ver concluidos mis estudios.*

---

*Al Ing. Francisco Hernández Miranda.*

*Con todo mi Amor,  
un ser de alta calidad Humana,  
importante en mi vida,  
Comprensivo y de invaluable apoyo.*

---

***A mis Hermanos:***

***Alberto y Daniel Rizo Flores***

***Por la dicha de estar compartiendo a su lado  
momentos hermosos que llevo presente en mi corazón,  
y a los que siempre les daré mi apoyo incondicional.***

---

*A mi prima Marcela Carbajal Rizo.*

*Con infinito agradecimiento  
por compartir su tiempo*

---



*A La Universidad del Valle de México,*

*Por haberme abierto las puertas y  
Permitirme ser parte de ella.*

*Al Lic. Tomás de Jesús Cortés Samperio.*

*Por brindarme parte de su valioso tiempo,  
para revisar este manuscrito y hacerme aportaciones  
invaluables que permitieron la realización de la presente tesis.*

*Con Agradecimiento  
Al Lic. Samuel Alvarez García  
por su apreciable ayuda.*

---

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CAPÍTULO I.- SEMBLANZA HISTÓRICA DE LA READAPTACIÓN EN LA PENITENCIARÍA:	
A) ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO .....	1
B) CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL DE LAS NECESIDADES QUE LLEVARON AL ESTADO A CONSTRUIR UNA PENITENCIARÍA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	7
C) ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA ESTRUCTURA PENITENCIARIA DE 1957 .....	13
D) REFORMA PENITENCIARIA.....	22
3. CAPÍTULO II.- READAPTACIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO:	
A) ANÁLISIS E HISTORIA DEL CONCEPTO DE READAPTACIÓN.....	27
B) CONCEPTO DE READAPTACIÓN SOCIAL .....	36
C) FUNDAMENTO LEGAL DE LA READAPTACIÓN ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL.....	39
D) APLICACIÓN DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO .....	42
1. CONCEPTO.....	42
1.1. PERÍODO DE OBSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN.....	47
1.2. PERÍODO DE TRATAMIENTO.....	51
1.3. PERÍODO DE PRELIBERACIÓN.....	53
4. CAPÍTULO III.- ELEMENTOS DE LA READAPTACIÓN SOCIAL:	
A) LA EDUCACIÓN COMO ELEMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL.....	62
1) SUS BASES Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.....	63
B) EL TRABAJO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL.....	70
1) LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN RELACIÓN AL TRABAJO .....	72
2) EL TRABAJO EN LA PENITENCIARÍA .....	77
C) CAPACITACIÓN DEL INTERNO PARA EL TRABAJO .....	83

---

5. CAPÍTULO IV.- DESARROLLO OPERATIVO DE LA READAPTACIÓN SOCIAL DENTRO DE LA PENITENCIARÍA DE SANTA MARTHA:	
A) PERSONAL EXTERNO EN TODAS LAS ÁREAS .....	87
1) SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL .....	106
B) INVESTIGACIÓN EN LA PENITENCIARÍA DE SANTA MARTHA	
ACATITLA.....	115
1) RESULTADOS ESTADÍSTICOS .....	122
6. CONCLUSIONES .....	III
7. PROPUESTAS .....	vii
8. BIBLIOGRAFÍA.....	x

---

## INTRODUCCIÓN

En épocas pasadas a efecto de salvaguardar a la sociedad y permitir la convivencia social, el hombre estableció normas con carácter coercitivo donde el transgresor de las mismas era confinado para compurgar o castigar su mal comportamiento en sitios inhóspitos e insalubres sin ningún indicio de Readaptación Social.

Con el avance de la sociedad, se observa una evolución también, en las formas y los métodos para castigar al transgresor de la ley, surgiendo así mismo la preocupación relativa al proceso de readaptación de los reos, considerando que éstos algún día se reintegrarán a la sociedad.

En nuestro país la base del Sistema Penitenciario se encuentra en la prisión, existiendo en la actualidad dos corrientes definidas acerca de su función, una de penitenciaristas que la consideran como una Institución encaminada a la Readaptación Social de los individuos que tuvieron la desgracia de caer en ella y otra de estudiosos del Derecho Penitenciario que estiman que dicho sitio ya no cumple con las exigencias sociales.

Por ello en este trabajo de investigación, procuraré analizar en forma objetiva y veraz la realidad actual del Sistema de Readaptación Social establecido en el Centro Penitenciario de Santa Martha Acatilla; desarrollando en principio una semblanza histórica de la Penitenciaría durante el período comprendido entre 1957 y 1990.

En segundo término, analizaremos la Readaptación Social en el Sistema Penitenciario, partiendo de un análisis del concepto de readaptación desde el punto de vista social y filosófico del mismo, así como de sus objetivos y fundamentación jurídica.

Asimismo y convencidos de que la educación, el trabajo y la capacitación son los medios más eficaces para lograr una verdadera Readaptación Social, ya que entre las causas que conducen en un alto grado a delinquir a un individuo figuran la ignorancia y el desempleo, dedicaré un capítulo de este trabajo de investigación al estudio de dichos elementos y las condiciones óptimas de su aplicación dentro del proceso de readaptación requerido.

Mencionaré además al personal que integra el Sistema Penitenciario, y el sistema de selección del mismo, toda vez que la administración y atención de una Institución de esta naturaleza requiere de un personal altamente capacitado y preparado.

Reforzaré el estudio de investigación con datos estadísticos y propondré alternativas de acción, encaminadas a proporcionar una readaptación activa de los internos de tal manera, que el Centro Penitenciario de Santa Martha deje de ser considerado un antro de degeneración y se transforme en un verdadero Centro de regeneración y readaptación de conductas delictuosas.

## CAPÍTULO I

### SEMBLANZA HISTÓRICA DE LA READAPTACIÓN EN LA PENITENCIARÍA.

- A) Análisis Histórico del Sistema penitenciario en México
  - B) Conceptualización General de las Necesidades que llevaron al Estado a Construir una Penitenciaría en el Distrito Federal.
  - C) Análisis Socioeconómico de la Estructura Penitenciaria de 1957.
  - D) Reforma Penitenciaria.
-

## **A) ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO**

Para analizar cronológicamente el Sistema Penitenciario en México, es necesario mencionar los antecedentes más significativos desde la Época Prehispánica, hasta nuestros días.

### **1.1. ÉPOCA PRECORTESIANA**

Dentro de los pueblos primitivos existentes entonces, como fueron los Aztecas, Mayas, Zapotecas y Tarasco, pueblos que tenían un sistema de pena y de prisión muy similar entre ellos, consistente en castigos que iban desde la flagelación, estancamiento, esclavitud, lapidación, mutilación, hasta la pena de muerte: figurando la prisión como un lugar donde se confinaba a los prisioneros antes de juzgarlos o matarlos.

Concluyendo, que en este período, la prisión nunca se utilizó como pena, sino como un lugar de breve detención, mientras se les aplicaba una sentencia, que generalmente era la mutilación o la muerte.

### **1.2. ÉPOCA COLONIAL**

Durante la Época Colonial, existía una total desorganización legislativa, ya que sobrevivieron aún algunas costumbres indígenas en cuanto a aspectos de delito y penas, éstas se mezclaron con normas jurídicas traídas por los españoles, tales como Cédulas, Instrucciones, Ordenanzas, Leyes de Cortés, dictadas con anterioridad a las leyes de Indias de 1860.

"Las leyes de Indias, es el antecedente jurídico en donde se plasman los ordenamientos legales que reglamentaron el sistema penal de la Época Colonial".<sup>1</sup>

Los delitos más castigados durante este período eran, la herejía, el judaísmo, la rebeldía, el afrancesamiento, la idolatría, el robo, y el daño en propiedad ajena; castigados con mutilaciones, penas de prisión o muerte, según la gravedad del delito.

El objeto de la prisión, era la guarda de los reos y evitar su fuga, el trabajo no era obligatorio, ni los reclusos podían convivir durante el día y la noche, se requería solamente fueran más estrictos en el período nocturno, sujetándoles con cadenas, o se les pudieran poner en sepas y se hiciera más estrecha la vigilancia de los reclusos por parte de los guardias.

El Estado no se hacía cargo de las prisiones, sino que cada reo estaba obligado a pagar el derecho de carcelaje.

**En esta época existieron cuatro cárceles:**

### **CÁRCEL DE LA CIUDAD**

Inaugurada el 4 de febrero de 1724, llamada así, por estar destinada para los reos sujetos a la jurisdicción de los Alcaldes ordinarios por los delitos de robo,

---

<sup>1</sup> Carrancá y Trujillo Raúl. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, México 1960. Página 62.



asaltos, cuchilladas, torzamientos y vicios, funcionando de esta manera el 26 de octubre de 1835.

## LA REAL CÁRCEL DE CORTE

Esta cárcel comenzó a funcionar en el siglo XVI y es hasta el año de 1778 cuando se llevó a cabo un proyecto de reorganización de esta cárcel y se puede apreciar esta distribución de reos más o menos organizada.

La construcción establecía como proyecto la de dos cárceles: una para mujeres y otra para hombres, constaba de bartolinas, calabozos, y separación para gentes distinguidas y plebeyas y una capilla para misa de los reos. Para castigos una sala grande con potro de tormento, para el Alcalde una amplia vivienda con las piezas necesarias para él y su familia.

Esta cárcel estaba destinada para los reos que quedaban bajo la jurisdicción de la Real Audiencia y el orden de la prisión estaba encomendado a los miembros del ejército.

## CÁRCEL DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN.

Bajo la jurisdicción del Santo Oficio servía para los reos que cometían delitos contra la fe, herejía y todos aquellos delitos que el Santo Oficio consideraba debía de juzgar el Tribunal de la Santa Inquisición.

En ella permanecía los reos hasta que era decidida su suerte por el Tribunal, en cuanto a su régimen, privaba la ociosidad, lo que dio lugar a fugas.

### CÁRCEL DE LA ACORDADA

Encargada por un Tribunal especial de reprimir a todos aquellos bandoleros que ponían en peligro a las personas que transitaban por caminos despoblados. A este Tribunal se le dio el nombre de la Acordada, creado por un acuerdo de la Real Audiencia. En esta cárcel no se apreciaba orden alguna, ni mucho menos sistema o método.

"A pesar de las deficiencias de los Sistemas Penales Coloniales, llenaron las exigencias para los cuales se crearon, dado a las deficiencias de la propia Administración de Justicia y la naturaleza de la sanción de la privación de la libertad, fueron causas determinantes para que los reclusos fueran en número reducido y solo cuando la Acordada entró en funciones, se pensó en la necesidad de reorganizar los establecimientos penales, de acuerdo con criterios más definidos".<sup>2</sup>

### 1.3. ÉPOCA INDEPENDIENTE

Las prisiones se consideraban establecimientos públicos bajo la Administración de los Ayuntamientos y por lo tanto deja de cobrarse el derecho de carcelaje.

---

<sup>2</sup> Medina y Ormacchea. Estudios Penitenciarios, Editorial Porrúa, México 1984, Página 35.

Se establece el Sistema de Trabajo Obligatorio, por vez primera se oye de un establecimiento carcelario que cuente con talleres, sastrería, carpintería, zapatería y costura para mujeres como medidas de regeneración moral, se establecen prácticas religiosas.

A mitad del siglo XIX, se consideró que las prisiones no reunían los requisitos necesarios, para regeneración del recluso.

Es en 1848, cuando se crea y se construye un Centro Penitenciario en el Distrito Federal, se encontraba establecido en el edificio del Colegio de Niñas de San Miguel de Belén, llamado Cárcel del Convento o Cárcel de Belén; destinada a procesados judicialmente que no eran trasladados a la Penitenciaría de México y que estaban puesto a disposición de la autoridad política y judicial, excepción hecha de los reos de delitos militares y menores de edad, en esta cárcel se mantenía un régimen interior, dividido por áreas, separando departamentos para hombres, para mujeres, para encausados, para sentenciados y para detenidos, puestos a disposición de las autoridades políticas.

Debido a la distribución y extensión de la Cárcel de Belén, no se podía llevar a cabo de una manera conveniente entre hombres y mujeres, además en su interior se practicaba la ejecución de los reos del orden común, funcionó hasta el 26 de enero de 1933 por carecer con las condiciones necesarias para cumplir con su objeto.

Además de la existencia de la Cárcel de Belén, conocida como la Cárcel General, existían también las casas de corrección para menores, varones y mujeres, establecidas respectivamente en Tlalpan y Coyoacán.

También la Penitenciaría de la cual se hará mención más adelante dependía de la Organización de la Colonia Penal de las Islas Marías, a la que se enviaban hombres y mujeres condenados a la pena de relegación.

La Colonia Penitenciaria de las Islas Marías fue creada por decreto expedido en junio de 1908, estableciendo a su vez la pena de deportación. Estaba destinada a los reos condenados a dicha pena y depende directamente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

Funciona hasta nuestros días, ya notablemente reformada y convertida en una verdadera Colonia totalmente distinta a lo que fue en sus orígenes.

**B) CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL DE LAS NECESIDADES QUE LLEVARON AL ESTADO A CONSTRUIR UNA PENITENCIARÍA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Para poder adentrarse en el sistema actual de Readaptación Social, establecido en el Sistema Penitenciario de Santa Martha Acatitla, es necesario, tocar inicialmente los antecedentes históricos de ésta. Para lo cual se hará referencia de la Penitenciaría del Distrito Federal de 1900, Lecumberri.

Lecumberri, nace en la época del Porfiriato, durante la década 1880-1890, se empezaron a dar los primeros pasos serios para la construcción de un Reclusorio en el que se pusieran en práctica los ordenamientos que establecen las leyes de 1871. El día 29 de septiembre de 1900 se inauguró el Edificio de la Penitenciaría del Distrito Federal bajo los mejores auspicios, ya que fue una de las mayores penitenciarías, si es que no la mejor de América Latina.

El panorama carcelario que presentaba México durante el Porfiriato era el siguiente:

Las principales prisiones del Distrito Federal eran, la Penitenciaría, como ya hemos dicho inaugurada en 1900, la Cárcel General y las casas de Corrección para menores, varones y mujeres. También dependía de la Federación la Colonia Penal de las Islas Marías, para la ejecución de penas de relegación tanto en hombres como en mujeres.

## PROYECTO Y COSTO DE LECUMBERRI:

El edificio en sí tenía una forma radiada. En el centro del polígono donde convergían las crujías, se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros, hasta el extremo del pararrayos que la remataba. Dicha torre se destinaba a la vigilancia. La penitenciaría de México se regía por un Consejo Directivo, que hacía las veces de Jefe inmediato de todos los servicios y al que se subordinaban los jefes de servicio y otros empleados.

Contaba el establecimiento con 322 celdas para los reos del primer período (o sea, el de aislamiento celular), con 388 para los reos del segundo (la separación celular de los reclusos, durante la noche y el trabajo en común durante el día) y con 104 celdas para los del tercero (la concesión de la libertad condicional).

Además de las celdas el establecimiento contaba con talleres, con una enfermería y sistemas de cocinas y panaderías. Todavía, en el Porfiriato, en el año de 1908 se inició una serie de obras de ampliación de la Penitenciaría.

Cada celda estaba originalmente creada para albergar a una sola persona, encontrándose seguida una de otra por ambos lados, contando con una cama individual empotrada en la pared, un pequeño lavabo y un pequeño retrete. A un lado pasaba un largo y angosto pasillo, sin embargo su cupo insuficiente para albergar a procesados y sentenciados obligó a modificar la idea original,

acondicionando las celdas unitarias para albergar a tres personas, agregándose dos literas más, lo que la convirtió en cárcel Preventiva y Penitenciaría a la vez.

Si bien, en sus inicios Lecumberri fue considerada como la mejor Penitenciaría de América Latina, con el traslado de los internos de la Cárcel General de México se originaron graves problemas de sobrepoblación dentro del penal.

La clasificación dentro de este penal se basaba en el delito cometido, los antecedentes penales, la conducta y el trabajo que los reos realizaban antes de su detención. El hacinamiento existente en Lecumberri fue determinante para pensar en una Reforma Penitenciaria, pues basta recordar que ésta fue diseñada para albergar a 724 individuos y 70 años más tarde tenía una población de más de 3800 internos.

Treinta y tantos años después de su construcción, el ya conocido Palacio Negro de Lecumberri (la misma penitenciaría inaugurada por Don Porfirio Díaz en 1900), no había cambiado y si en cambio empeorado.

El maestro Carlos Franco Sodí seguramente el más distinguido penalista de ese tiempo en nuestro país, fue Director de esta cárcel durante 18 meses y no pudo transformarla, debido a que los intereses creados jugaron un papel importante en su contra. El mismo Franco Sodí dice:

"...Nuestras cárceles, como tanto se ha repetido, son centros de infamia, escuelas del crimen, escaparate en el que se exhiben todas las miserias físicas y morales imaginables, ejemplos de indisciplina, mercados en los que opera prósperamente y en forma impone los traficantes de vicio..."<sup>3</sup>

Este es el triste papel que desempeñó hasta hace unos pocos años, una construcción hecha con los impuestos de un pueblo digno por sus tradiciones de mejor suerte. ¿Rehabilitación?. Era una palabra desconocida hasta 1976 en la mayoría de los reclusorios de la República por la falta hasta entonces de un sistema científico en la ejecución de las sanciones.

El trabajo, decía el maestro González Bustamante, como base de la regeneración del penado, se aplicó en mínima proporción en las cárceles del país. Existe en esta materia un completo empirismo y no existen ni funcionarios ni establecimientos de reclusión adecuados para un buen Sistema Penitenciario. Se improvisa a cualquier persona para tan delicadas funciones y los directores de las cárceles son escogidos entre sujetos solo capaces de implantar en la prisión la disciplina.

En base a lo anterior observamos que las necesidades que llevaron al estado a construir una penitenciaría podrían resumirse en lo siguiente:

En el año de 1930 el maestro Carranca y Trujillo escriben lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Lavastida Octavio, Dirección General del Centro de Readaptación Social, México 1978, Páginas 22 y 23.

---



"Debe confesarse con acentada tristeza, que en México la Reforma Penitenciaria está todavía por nacer desde sus mismos cimientos. Nada existe sobre organización científica de trabajo en ellas, nada sobre clasificación de los reclusos, nada sobre lo que quiere que sea la pena privativa de la libertad, como si gobernar un penal fuera solo mantener el orden interior en él..."<sup>4</sup>

Por nuestra parte, podríamos mencionar que el más importante de los establecimientos penitenciarios de la República, era la Penitenciaría del Distrito Federal (Lecumberri) en la cual se demostró el completo fracaso de la aplicación de la pena de prisión y en general de la política de represión de la delincuencia.

Hacinamiento de hombres y mujeres faltos de disciplina, de elementos de trabajo, de estímulos, regeneración y hasta de la más indispensable salubridad y vigilancia. Escuela de la holganza abierta fácilmente para el recluso. Los delincuentes participan sin ningún sistema en el funcionamiento del penal, al mismo tiempo que se carece de personal técnicamente especializado, pues el que figura se improvisa y no acredita estudios previos.

Es así como el delincuente que pasa algún tiempo en el penal aprende en el ejemplo vivo enseñanzas múltiples por las que se perfecciona en la profesión delictuosa, y se enfrenta a ejemplos de crueldad y dureza que antes no imaginaba.

Por lo cual es urgente e inaplazable una Reforma Penitenciaria en México por medio de la cual los establecimientos penitenciarios se pongan bajo la dirección de

---

<sup>4</sup> Carranca y Rivas Raú. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México, Editorial Porrúa, México 1986, Página 467.

elementos técnicos, se implante cierto sistema de clasificación, el orden y la disciplina se vayan implantando.

Se procure la igualdad de los reclusos, aunque priven desigualdades en la instalación y tratamiento se mejoren los servicios internos.

**JEREMY BENTHAM** {Filósofo y Jurista inglés (1784-1832).}

Su obra más conocida "PANÓPTICO", en la que propone una cárcel en la que la arquitectura sea de tratamiento, este establecimiento es circular, con una torre de vigilancia en medio, en la que un guardián tiene el control total de todos los vigilados (pa-todo óptico-visión).

**Para administrar propone las siguientes reglas:**

- Dulzura (sin sufrimiento corporal).
- Severidad (no puedes ser mejor que en la vida en libertad).
- Economía (evitar gastos innecesarios).
- Trabajo (alimentación, vestuario, higiene).

Este proyecto fue rechazado por los franceses, es así que hasta su muerte construyen las primeras cárceles Panópticas.

Cabe mencionar que Lecumberri contó con una torre Panóptica, que fue de las más bellas del mundo.

### **C) ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA ESTRUCTURA PENITENCIARIA DE 1957**

A mediados de los años cincuenta, las condiciones sociales en México fueron de auge industrial acelerado, la instalación de modernas plantas financiadas por la inversión extranjera y el auge de la Industria Petrolera, aunado a la paz social existente, dieron el clima propicio al crecimiento económico del país.

Esto trae como consecuencia que la migración a la ciudad de México se elevó y el crecimiento demográfico trajo apareado otros problemas de orden social, entre los cuales está la vivienda, salud, educación y el problema laboral. Normalmente la migración que se hacía a la ciudad de México fue motivada por la grave situación del campo, el rezago agrario, los latifundios y demás problemas que enfrentaba el agro en ese entonces, propició que la gente decidiera integrarse a la creciente Industria Siderúrgica, Petrolera, Cementera, etc., e incluso la migración hacia el vecino país continuaba pues la guerra aunque había terminado hizo necesaria una mayor cantidad de mano de obra propiciada por la floreciente Industria Norteamericana y el desarrollo económico desigual de México la producción nacional aumentó 3.2 veces entre 1940 y 1960.

Otros cambios decisivos aunque no estrictamente económicos fueron los demográficos, la población pasó de 19.6 millones en 1940 a 67 millones en 1977, con lo que el país experimentó un cambio espectacular en sus niveles de urbanización y crecimiento demográfico, por desgracia todos estos fenómenos

económicos traen como consecuencia, la naciente inflación, la paridad del peso con el dólar era de 12.50 pesos por 1 dólar.

En realidad uno de los temas preocupantes fue precisamente el de la imposibilidad creciente de la economía para ofrecer trabajo adecuado, cuya tasa de desocupación era tres o cuatro veces mayor que la prevaleciente en los países industriales. Lo anterior sumado a la falta de vivienda, educación, salud, traen como consecuencia conductas antisociales.

Las Industrias Químicas de la construcción y fertilizantes son las que mayor desarrollo lograron en 1957, por lo que concretamente nos referimos a la de la construcción que es la que nos indica que la Penitenciaría del Distrito Federal tuvo su origen en el auge de esta industria.

En párrafos anteriores se ha hablado de las situaciones económicas en general, dando un enfoque optimista por el crecimiento económico que se detuvo.

Por la otra parte como se ha comentado este crecimiento al requerir mano de obra, ésta se consigue de la gente que emigra de las grandes ciudades, ocasionando asentamientos irregulares, lo que provoca un crecimiento urbano sin orden, por lo que las carencias en cuanto a servicios, como agua, luz, drenaje, etc., forman parte de la vida cotidiana.

En el aspecto social, también se puede definir que en esos años es cuando verdaderamente se nota la marcada influencia de la "clase media" en el desarrollo

económico, dentro de esta clase se encuentran oficinistas, técnicos, empleados, etc., pero no llega al ingreso de los industriales, funcionarios, etc.

"Obviamente un crecimiento económico sin una planeación adecuada tiene como consecuencia el desempleo y éste como factor principal de origen a conductas antisociales, la carencia de satisfactores origina en las clases desprotegidas el deseo de tener, y al no encontrar un "modus vivendi", ya sea por la falta de preparación para ello, o por las limitaciones económicas, se inicia la actividad delictiva." <sup>5</sup>

Estas conductas antisociales normalmente van aparejadas ante el hecho de la riqueza mal distribuida, unos tienen mucho y otros tienen poco, sin que esto justifique dichas conductas, sino que sirvan de parámetro en el citado comportamiento.

La violencia y la inseguridad aumentan a medida que avanza el crecimiento demográfico. La vivienda común de una gran parte de la población la constituyeron las vecindades y las rústicas colonias proletarias, pues las condiciones económicas de esta gran parte del pueblo no pueden pagar más; para esta época existen colonias populares, como Santa Julia, Bondonito, Martín Carrera, Tlacotal, Tepito, etc.

Un grueso de esta población son obreros que emigraron de sus lugares de origen en busca de mejores perspectivas, por lo regular familias numerosas, por la

---

<sup>5</sup> Aguilar Carmin Héctor, Historia Gráfica de México, Editorial Patria, México Distrito 1988, Página 117.

falta de información y programas de planificación familiar, lo que confirma que una expansión desordenada puede traer como consecuencia un grave problema social de salud, esto como ya se mencionó crea otro problema del orden social y es la educación, ésta aunque es impartida por el Estado, las dos terceras partes con grandes dificultades logran terminar la educación básica (primaria) y la educación media (secundaria), y solo un núcleo que normalmente pertenece a la clase media tenía acceso a una educación media-superior y a una formación profesional.

Obviamente ante las condiciones sociales que se han mencionado los índices delictivos crecían en proporción a la expansión del área metropolitana de las grandes ciudades y como es lógico, la ciudad más grande del país no estuvo exenta de la elevación de estos índices delictivos.

La Penitenciaría del Distrito Federal es construida por motivo del nacimiento de la cárcel de Lecumberri, la sobre población en dicho penal y el lograr una efectiva Readaptación Social de quienes transgredieron la ley.

El principio filosófico del Doctor Alfonso Quiroz en cuanto a los lugares de confinamiento de quienes alguna forma violaron la ley fue de que éstos dejaran de ser lugares lúgubres e insalubres, y se le diera al interno la oportunidad de buscar su readaptación mediante el trabajo penitenciario y la educación intramuros, también las actividades deportivas y culturales, proporcionarían una efectiva Readaptación Social del delincuente.

La construcción de la Penitenciaría y cuya inauguración se efectuó el 14 de octubre de 1957, siendo regente de la ciudad el Lic. Ernesto P. Uruchurtu y siendo presidente de la República el Lic. Adolfo Ruíz Cortínez, situada en el poniente de la ciudad de México en la delegación Iztapala y a la salida de la autopista a la ciudad de Puebla.

Fue así como tomando la ubicación del antiguo penal de Lecumberri, podría decirse que esta es una de las causas para la construcción de la Penitenciaría, la intención en cuanto a la nueva ubicación era el de encontrar un lugar más espacioso que el ya antiguo "Palacio Negro".

Al encontrar el terreno adecuado para la construcción de la nueva penitenciaría fue uno de los puntos principales entre ellos el social, pues como se ha esbozado en párrafos anteriores una gran parte de la población penitenciaria pertenecía a los grupos marginados, su vivienda se encontraba en las zonas populares de la ciudad y no en los suburbios residenciales de la clase pudiente, motivo por el cual se determinó que el punto ideal en ese entonces fue el poniente de la ciudad y alejado de la zona urbana, pero sobre todo más cerca del área donde moran los familiares de los internos demasiado oneroso hubiera sido ubicarlo en una zona residencial.

Otro factor importante fue el hecho de la seguridad, pues al estar en campo abierto los riesgos para la población que pudiera vivir en la cercanía, el alejamiento cubriría con los requisitos de seguridad necesarios por dicho centro penitenciario, lo que no se contempló, ni se controló fueron los asentamientos en principio

irregulares que se realizaron alrededor del nuevo penal, algunos motivados por la cercanía de los familiares con el interno.

## **INSTALACIONES DE LA PENITENCIARÍA**

### **Los Dormitorios de la Penitenciaría**

En un principio fueron 4 de 8 zonas cada dormitorio y doce celdas en cada zona, lo que da un total de 56 estancias.

Los dormitorios 1,2 y 3 más 128 estancias en el dormitorio, lo que da un total de 296 celdas en la nueva construcción.

### **El Área Administrativa**

Ocupa un lugar adecuado y dentro de esta área se encontraba el Centro de Observación y Clasificación, lugar destinado a los distintos campos de supervisión y estudios de personalidad, así mismo se encuentran las oficinas de la institución y la Jefatura de Seguridad y Custodia, Dirección y Subdirecciones Adjuntas.

### **El Área de Talleres**

Fue planificada de forma amplia para dar una oportunidad a los internos de tener una ocupación que les diera la oportunidad de un ingreso económico que ayude en algo a su reclusión; los talleres contaron en su momento con la



maquinaria y herramientas necesarias para el funcionamiento de la Industria Penitenciaria.

Esta industria permitiría al interno una readaptación social en base al trabajo mismo que permitiera el goce de los beneficios de la ley de Normas Mínimas (2.x.1).

### **El Auditorio**

Cuya finalidad fue la de dar al interno un espacio adecuado para el disfrute de eventos de entretenimiento y de información, proyectado en forma amplia, para aquel entonces, cumple la función para la que fue construido; obra que actualmente ha dejado de ser lo funcional que fue en un principio.

### **El Centro Escolar**

Daba al interno la oportunidad de cultivarse culturalmente y aprovechar en algo positivo la reclusión a la que se ve impuesto, cursos eventuales y oficios ayudando en gran medida a su readaptación y dejando algo positivo de su reclusión.

### **Las Salas de Visita Familiar**

En principio acorde a las características del resto de la construcción para que el interno se sintiera a gusto con sus visitantes.

### **Panadería, Cocina y Lavandería**

Pudiera decirse que fue el centro de la penitenciaría y en éstos mismos son comisionados los internos a realizar algunas ocupaciones, contando como trabajo dentro de su readaptación.

### **Áreas Deportivas y Creativas**

Tales como un gimnasio, una cancha de football, y otras instalaciones que permitieron al interno en base al ejercicio mantener su buena salud y no recurrir a drogas o enervantes durante su reclusión.

### **Iglesia**

O el lugar destinado al servicio espiritual. Dependía de la idiosincrasia que cada interno tuviera; tiempo después uno de sus muros al pintor Arnold Belkin realizó una de sus obras "Todos somos culpables".

### **Áreas Comunes y Asoleadores**

Destinados al descanso del interno, que en un principio existieron muchas áreas verdes con la finalidad de crear en el interno un clima de tranquilidad.

Por motivo de la reclusión impuesta a los internos y con la finalidad de que el interno mantuviera en buen estado de salud e incluso para caso de urgencia se instaló dentro de la penitenciaría un pequeño hospital, con los instrumentos y avances de los de el exterior.

"Como conclusión se podría mencionar que la principal intención de juristas y autoridades en materia penitenciaría fue el de crear un lugar de verdadera Readaptación Social, mediante el trabajo, la educación, actividades recreativas, culturales, deportivas, así como el fortalecer los lazos familiares y de amistad".<sup>6</sup>

Asimismo como las instalaciones de la penitenciaría fueron conceptualizadas con la finalidad de que su dignidad no fuese degradada al no tener el don tanpreciado como la libertad, dándole un espacio digno donde pasar el amargo período de la reclusión.

Al igual que se visualizó que el interno pueda ser reintegrado a la sociedad una vez que se haya readaptado a las conductas antisociales del pasado, otorgándole la oportunidad de regenerarse.

---

<sup>6</sup> El Universal Cia. Periodística Nacional S.A. de C.V., Editorial Cumbre, México Distrito Federal 1987, Página 57.

## **D) REFORMA PENITENCIARIA**

Durante el Gobierno que presidió, Luis Echeverría Alvarez, se empezó a promover una Reforma Penitenciaria a nivel Nacional, la cual abarcó tanto el sistema de tratamiento de adultos delincuentes como el de menores infractores; en este sentido, el Presidente Luis Echeverría Alvarez sometió al H. Congreso de la Unión, la iniciativa de ley que establece las Normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados cuyo cometido derivó de lo prescrito por el artículo 18 Constitucional y resumió las reglas mínimas para el tratamiento y rehabilitación de los delincuentes de las Naciones Unidas, desde un principio las Normas Mínimas estuvieron llamadas a servir de fundamento a la Reforma Penitenciaria Nacional.

Todas estas inquietudes se plasmaron por fin en la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados. Dicha ley es la respuesta del gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un Sistema Penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por el país.

Esta ley contiene las corrientes más avanzadas en nuestra materia. Dicha ley fue promulgada el 8 de febrero de 1971, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del mismo año, entrando en vigor 30 días después de su publicación, o sea; el 19 de junio de 1971.

Ahora bien, los más avanzados Sistemas Penitenciarios se caracterizan porque la privación de la libertad pretende, que por medio de la readaptación del

delincuente, que cuando éste ingrese a la sociedad no solamente quiera llevar una vida normal bien adaptada y proveer a sus propias necesidades como miembro útil de la sociedad, sino también que sea capaz de hacerlo sin compulsión.

Por otra parte en el trato de los reclusos no debe ser recalcado el hecho de su exclusión de la sociedad, sino por el contrario, el de que continúan formando parte de ella, por lo que, en la medida de lo posible, ha de recurrirse a la colaboración de trabajadores sociales que se encarguen de mantener y mejorar las relaciones del preso con su familia y con los organismos sociales que puedan ser útiles, protegiéndose sus derechos civiles, sus seguridades sociales.

Dicha ley se compone de 18 artículos, que tienen como finalidad la de readaptar a los condenados, así como de organizar el Sistema Penitenciario en toda la República.

La mencionada ley en su artículo 2o. reproduce prácticamente el párrafo 2o. del Artículo 18 Constitucional. En efecto, el señalado artículo a la letra dice:

"Artículo 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente".<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Lic. Fanny Pineda. Compendio de Leyes de Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, Editorial Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1991, Página 77.

---

Acerca de los convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal, el Artículo 3o. nos dice:

"La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. Asimismo, las normas se aplicarán en lo pertinente, a los reos Federales sentenciados en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los estados.

En lo referente al personal que integra el Sistema Penitenciario, la ley anteriormente citada menciona: Para el adecuado funcionamiento del Sistema Penitenciario, en la designación del personal Directivo, Administrativo, Técnico y de Custodia de las Instituciones de Internamiento es considerada la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos (Artículo 4o.).

Los Artículos, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 16 prevé la organización del sistema, sobre las bases del trabajo y la educación, señala además, que el tratamiento de Readaptación Social será individualizado, con base en las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto que ha delinquido, apoyándose en los estudios de personalidad del sujeto y su adecuada clasificación; también requiere de un régimen progresivo técnico, que lleve aparejada la creación de organismos técnicos y criminológicos en los Centros Penitenciarios. Este

régimen progresivo culmina con el tratamiento preliberacional, entre cuyas manifestaciones se cuentan los permisos de salidas al exterior de la prisión en las llamadas instituciones de la pena.

Otra innovación en el sistema de tratamiento son las relaciones del interno con el mundo exterior, así como la autorización de la visita íntima, con la finalidad de mantener las relaciones maritales del detenido en forma sana y moral dentro de las instalaciones de reclusión.

Los Artículos 3 y 17 señalan en estricto sentido la nueva orientación y atribuciones de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que vino a destituir al Departamento de Prevención. Estos Artículos estipulan que dicha dependencia tendrá a su cargo la aplicación de la citada ley en el Distrito Federal para el orden común y en la República Mexicana para el Federal y en los Reclusorios dependientes de la Federación. Además, para las tareas de la Prevención Social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación en los Gobiernos de los Estados.

Para desarrollar toda esta labor se creó como dependencia de la Secretaría de Gobernación la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, organismo que sustituyó al Departamento de Prevención Social.

Estas disposiciones son indispensables para la consecución de los objetivos tratados en esta ley. Es necesario que la vocación y las aptitudes sean requisitos

prioritarios para que una persona, ocupe algún cargo dentro del Sistema Penitenciario, ya que de no ser así, se entorpece la rehabilitación de los internos, pues en muchas ocasiones este personal confunde los centros de Readaptación Social con Centros de Concentración, en la que la mayor importancia es la disciplina.

Por otra parte y como ya se ha dicho, la ley de Normas Mínimas, ha sido uno de los avances más sobresalientes a la fecha, ya que en épocas anteriores, se podía percibir el atraso en esta materia, y así mismo la ausencia de todo sistema.

Por lo tanto los penalistas mexicanos, que ha subrayado la necesidad de atender urgentemente la organización penitenciaria, así como la readaptación del delincuente, han plasmado por fin la ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social del sentenciado, ya que dicha ley es la respuesta del Gobierno de la República a la necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por el país.



## CAPÍTULO II

### READAPTACIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

- A) Análisis e Historia del Concepto de Readaptación
- B) Concepto de Readaptación Social
- C) Fundamento Legal de la Readaptación, (Artículo 18 Constitucional).
- D) Aplicación del Sistema Progresivo Técnico:
  - 1. Concepto
    - 1.1. Período de observación y clasificación.
    - 1.2. Período de tratamiento.
    - 1.3. Período preliberacional.

## A) ANÁLISIS E HISTORIA DEL CONCEPTO DE READAPTACIÓN SOCIAL

Habiéndose desarrollado en el capítulo anterior la semblanza histórica de la Readaptación Penitenciaria, en concepto, características y deficiencias, es necesario estudiar más a fondo, la Readaptación Social, siendo ésta, uno de los objetivos primordiales de la prisión y para ello es necesario definir con precisión dicho concepto.

"Para hablar de la Readaptación Social en México, tomaremos en cuenta la exposición de Carmen Castañeda en su obra "Prevención y Readaptación Social en México".<sup>8</sup>

La Readaptación Social nace con los precursores de las Reformas del Siglo XVIII y comienza a aplicarse en el siglo XIX.

Así tenemos que durante el Gobierno de Plutarco Elías Calles, una de las metas fue la protección de menores infractores y la regeneración de los adultos delincuentes tratando de hacer de los establecimientos penales lugares de verdadera rehabilitación, a través del trabajo remunerado, el cual debería permitir a los presos la fundación de un fondo de ahorro disponible al momento de recuperar su libertad.

Como segundo objetivo se pensó en retribuir las actividades de los internos para que de esa forma no sintieran el trabajo como un medio de acrecentar su

---

<sup>8</sup> Castañeda García Carmen, Prevención y Readaptación Social en México, INACIPE, Número 3 1984, Página 138.

pena, es decir, como parte de su penalidad o castigo, para que más tarde pudiesen ser elementos útiles en la sociedad.

Por otra parte, el Gobierno de Abelardo L. Rodríguez dijo que el presupuesto de egresos pasaba por un momento difícil, por lo que se limitó el desarrollo de las funciones del ejecutivo respecto a la prevención general de la delincuencia y a la "reutilización" de los delincuentes. sin embargo, las principales sesiones del Departamento de Previsión Social procuran cumplir con las disposiciones del Artículo 674 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el año 1980, en el cual se establece:

Artículo 674.- Compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social:

I. "Dirigir y ordenar la Prevención Social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias".

II. "Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delincuentes alineados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, así como crear y manejar instituciones para el internamiento de estos sujetos..."<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Código de Procedimientos Penales, Editorial Porrúa, México Distrito Federal, 1980.

Por su parte, las secciones dependientes del Departamento de Prevención Social realizaron estudios para conocer las causas del delito, a fin de aplicar el tratamiento adecuado; en tanto la sección sociológica estudió los factores que contribuían a la generación de la delincuencia; la sección de tratamientos indicó los lugares en que los reos deberían de cumplir su condena, la sección jurídica sirvió de auxiliar a las demás secciones, para la aplicación e interpretación de la ley.

La situación carcelaria de los presos empieza a ser difícil tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República, ya que jueces y carcelarios tienen una idea de que era necesario ejercer una venganza en contra de los internos, a pesar de que el Código Penal estableció lo contrario, por lo que la Secretaría de Gobernación insistió en el buen trato de los internos y en la organización para que éstos tuvieran trabajo, también se percató de los contraproducentes que resultaban los indultos con motivo de causas políticas y fiestas patrias, ya que los individuos liberados, al poco tiempo reincidían y volvían a ser encarcelados, por lo que se sugirió realizar un estudio de las condiciones que deberían de cumplir los presos para alcanzar una adecuada selección y clasificación.

Durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas, aparecieron lineamientos referente al régimen penitenciario en que el Partido Nacional Revolucionario consideró que:

"El trabajo era el medio más adecuado para la regeneración de los delincuentes, apareciendo la necesidad de estudiar las condiciones que deberían

llevar los establecimientos correccionales y presidios, a fin de lograr la regeneración de los individuos confiando en ellos".<sup>10</sup>

Por otro lado, en la Penitenciaría de Lecumberri las condiciones de los internos eran como ya se ha mencionado bastante graves, empezando porque no existía ninguna distinción entre sentenciados y procesados; hombres y mujeres; sanos y enfermos, vagos, estafadores y homicidas. Por otro lado, la Penitenciaría alojaba cerca de 2500 individuos ociosos en su mayoría, siendo ésta la principal causa de que solo la quinta parte de éstos tuvieran ocupación en los talleres; denotándose un panorama triste y cruel, pues de esta forma se acrecentada la pena.

Otro problema que se presentó fue el de la corrupción, tal como es el caso del "coyotaje", en donde individuos en combinación con los celadores, se dedicaban a entorpecer los procesos, bajo el pretexto de darles celeridad, llegando a formar verdaderas mafias, las cuales dominaban los asuntos desde las oficinas del penal hasta los juzgados sin que nada ni nadie pudiera evitarlos.

Los celadores por otra parte hacían más grave este problema al introducir a los penales bebidas embriagantes y drogas, cobrando dinero a los presos por cualquier motivo y maltratándolos ya fuera por venganza o denuncia.

Por si fuera poco, también las autoridades de la penitenciaría fomentaban la corrupción al permitir la existencia de reos potentados (situación que ha

---

<sup>10</sup> Trueba Urbina Alberto, La Reforma Penitenciaria en México, Editorial Porrúa, México Distrito Federal, 1985, Páginas 166 y 167.

---

prevalcido hasta nuestros días), olvidando que en toda institución carcelaria las condiciones de los internos deben ser iguales.

En resumen, Lecumberri no cumplía con su finalidad que era la de readaptar a los internos, sino por el contrario a través de la corrupción, el tráfico de drogas, abusos sexuales, la insalubridad y toda clase de vejaciones en contra de los internos, lo convertía en un centro de degradación humana, por lo que se hizo necesario y urgente una reforma al Sistema Penitenciario.

A pesar de los problemas existentes en la Penitenciaría, dentro de ésta habían talleres como el mecánico, imprenta, fundición, el de ebanistería, entre otros, siendo el único sistema de terapia para los internos, pero comparado con su capacidad era de esperarse que su acción fuera nula, puesto que solo una quinta parte de los internos podían acudir a trabajar en ellos.

Ante esta situación el Presidente Cárdenas sugiere el establecimiento de sanciones al Reglamento Interior de la Penitenciaría del Distrito Federal para acabar con el coyotaje, el tráfico de drogas y toda clase de inmoralidades, para tratar de dar cumplimiento al objetivo principal de éste, que era el tratar de proporcionar la readaptación de los internos.

En relación con las mujeres internas, se trató de solucionar alguno de sus problemas, y en 1937 procesadas y sentenciadas ocuparon en Lecumberri 136 celdas de una nueva crujía, al año siguiente se funda una Penitenciaría para

mujeres, la que sería administrada y creada por mujeres debidamente capacitadas, ubicada actualmente en la Calle la Joya sin número, Pueblo Tepepan Xochimilco.

Durante el Gobierno de Miguel Alemán se tuvo la idea de readaptar a los delinquentes a través del trabajo y la educación, aunque básicamente la política de Prevención y Readaptación siguió los mismos lineamientos anteriormente señalados, salvo algunas innovaciones, como lo es la creación de un Departamento de Prevención Social, el cual tenía a su cargo el control de los Tribunales para menores e Instituciones Auxiliares de tratamiento, la Policía Tutelar, la Delegación en la Penitenciaría del Distrito Federal, la Colonia Penal de las Islas Marías y Delegaciones en los territorios Federales Norte y Sur de Baja California.

En estos últimos años el trabajo desarrollado en las prisiones se ha contemplado como un medio de Readaptación Social, aunque la prevención de los delitos han sido una tarea difícil tanto para el sector público, como para el privado.

Los Legisladores han tratado de resolver los problemas de los internos de aquí la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública de 1977, a la que siguieron ordenamientos secundarios como el Reglamento de la Secretaría de Gobernación que preside labores en materia de prevención de la delincuencia y readaptación de adultos delinquentes y menores infractores.

Así también, se elaboró la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, que con su reglamento, sustituyó a la Comisión Administrativa por una

Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a la que se subordinan todos los reclusorios de la ciudad de México.

En la Dirección se trabajó en un proyecto de reglamento de Reclusorio del Distrito Federal que llenaría las lagunas que en esta materia se han dado durante varias décadas, sobre todo aportaría un beneficio en cuanto a la preliberación de los procesados; afortunadamente esto no tardó mucho tiempo en llevarse a la práctica, pues durante el sexenio del Lic. José López Portillo empezó a funcionar.

Durante el Gobierno que presidió Luis Echeverría se empezó a promover una reforma penitenciaria a nivel nacional, la cual como ya se mencionó abarcó tanto el sistema de tratamiento de adultos delincuentes como el de menores infractores; en este sentido, el presidente Luis Echeverría sometió al H. Congreso de la Unión la iniciativa de ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, cuyo contenido derivó de lo prescrito por el Artículo 18 Constitucional y resumió las reglas mínimas para el tratamiento y rehabilitación de los delincuentes de las Naciones Unidas, desde un principio.

Para desarrollar toda esta labor se creó como dependencia la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, organismo que sustituyó al Departamento de Prevención Social.

"El presidente Echeverría en su primer informe de Gobierno, puntualizó que la finalidad de la ley que establece las Normas Mínimas para sentenciados era hacer



posible la regeneración del delincuente, por medio de la educación y el trabajo a través de un sistema progresivo que culmine en Instituciones abiertas, que faciliten su reincorporación cabal a la comunidad".<sup>11</sup>

A la expedición de la ley que establece las Normas Mínimas siguieron las Reformas, a los Códigos Penales, el de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios y el Federal de Procedimientos Penales, cuyo principal objetivo era el de readaptar socialmente al delincuente.

La construcción de Instituciones Penitenciarias apropiadas fue otra etapa de la reforma desarrollada por el régimen de Echeverría, éste como ya se mencionó en el capítulo anterior se creó para solucionar el problema de la cárcel preventiva de Lecumberri construyendo una Red Preventiva para la ciudad de México, que abarcó cuatro establecimientos carcelarios y una Institución Psiquiátrica Criminológica.

En 1976 cesó de funcionar Lecumberri y entraron en servicio las cárceles preventivas del Norte y del Oriente y el Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal.

Asimismo el Presidente Echeverría afirmó que para llevar a cabo la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes era indispensable contar con el personal debidamente calificado, desde los puntos de vista operativo y profesional.

---

<sup>11</sup> La Reforma Penitenciaria y Correccional en México, BMRPS, Serie, Cursos y Congresos 13, México Distrito Federal, 1974, Secretaría Gobernación, Página 9.

---

A partir de la expedición de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el examen del Sistema Penitenciario moderno comprendió diez temas: Preparación del Personal, Sistema Progresivo, Consejos Técnicos, Trabajo, Educación, Servicio Médico, Arquitectura, Régimen de Preliberación, Remisión de la Pena y Sistemas Penitenciarios Integrales en los Estados.

Para finalizar, podemos darnos cuenta que durante este período se estableció un avance importante en la Reforma Penitenciaria sobre Readaptación Social.

## **B) CONCEPTO DE READAPTACIÓN SOCIAL**

### **READAPTACIÓN**

Es la acción y el efecto de volver adaptar; deriva de las raíces "RE" que significa reintegración y "ADAPTARE" que significa la acción de acomodar o ajustar una cosa con otra.

### **READAPTARSE SOCIALMENTE**

"Significa volver a ser apto para vivir en sociedad, el sujeto que se desadaptó y que por esta razón, violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente".<sup>12</sup>

Lo anterior nos lleva a pensar que se encontraba adaptado y que se desadaptó al no cumplir con las Normas Jurídicas establecidas en la sociedad a la cual pertenece.

Por lo tanto "Readaptación Social" se puede conceptualizar de la siguiente manera:

"Acción y efecto tendiente a lograr que un individuo vuelva a ser una persona bien adaptada o adecuada al grupo social al cual habrá de ser integrada".<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Inacipe Primer Curso sobre el Sistema Penitenciario en México, México 1988, Página 112.

<sup>13</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, México 1988, Página 1663.

---

Una vez que se está avanzando en la Readaptación Social, el esquema comportamental del interno emitirá conductas socialmente aceptables y tenderá a decrementar conductas anti o para sociales.

### **CONDUCTAS ANTISOCIALES**

Son aquellas que constituyen un delito porque violan la legalidad establecida.

### **CONDUCTAS PARASOCIALES**

No constituyen un delito, cuando mucho una sanción administrativa, como por ejemplo el alcoholismo.

Concretamente se puede hablar de Readaptación Social en la medida en que haya una correlación pasiva entre conductas socialmente aceptables y estabilidad emocional, esto se ve reflejado en conductas que llevan a una socialización o realización de metas planeadas.

Se considera necesario señalar en la Readaptación Social 3 aspectos, que deberá tomar en cuenta el individuo que ha cumplido una condena para no recaer en el delito, éstas son:

### **LA FAMILIA**

Siendo necesario tener un hogar bien integrado.

## EL TRABAJO

En el que se sienta bien, devengando un salario con el que pueda apoyar a su familia.

## RECHAZO SOCIAL

De que será objeto, no siendo justificable en ningún momento, cometer otra conducta delictuosa, sino al contrario, para fortalecer su carácter y entusiasmo.

### **C) FUNDAMENTO LEGAL DE LA READAPTACIÓN ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL**

La finalidad de readaptar socialmente al individuo se encuentra consagrada en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Podemos considerar a la Constitución Mexicana como la estructura básica en el Sistema Penitenciario, contiene los principios fundamentales de carácter penal, así como se refleja las normas de carácter penitenciario.

Este artículo es de suma importancia, pues establece un sistema digno para el procesado, al ordenar la separación de los sentenciados, a las mujeres de los hombres, y a los menores de los adultos, ya que cada uno requiere tratamiento diferente.

Además, busca desterrar de las prisiones la violencia, y reconoce en la persona privada de su libertad a un ser humano que merece consideraciones acordes a su dignidad inderogable.

La orientación de este precepto, referente a la organización del sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, pone en claro que el sentido finalista de la pena, es la Readaptación Social del infractor de la ley penal.

## ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

El Artículo 18 Constitucional nos dice: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas, y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la Readaptación Social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delito del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

"Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentran cumpliendo penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República, que cumplan sus condenas con base en los sistemas de Readaptación Social previsto en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden Federal en toda la República o del Fuero Común en el Distrito Federal, podrán ser

trasladados al país de su origen o residencia sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrían solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo de las leyes locales respectivas, con la inclusión de reos de orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso" 14

A este respecto, podemos concluir que el Legislador Constituyente de 1917 consideró que todo sujeto que se encontrara privado de su libertad por la ejecución de un delito, gozará de la garantía Constitucional de Readaptación Socialmente; garantía que hasta la fecha ha sido de gran preocupación para los actuales Legisladores y Gobernantes del país, los cuales a través del tiempo han luchado para que el sujeto que está en prisión se readapte socialmente, haciendo de éste un miembro activo y productivo en su sociedad.

---

<sup>14</sup> Dr. Delgado Moya, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1a. Edición, Octubre 1993, México Distrito Federal, Página 34.

---



## **D) APLICACIÓN DEL SISTEMA PROGRESIVO TÉCNICO**

### **1. CONCEPTO**

Antes de dar un paso a la explicación de cada uno de los períodos que integra el Sistema Progresivo Técnico, es necesario analizar una definición de este sistema.

Es un conjunto de principios aplicados a la distribución del tiempo de internamiento en diferentes períodos en los que varía el régimen de vida de los internos y se va acentuando en el número de privilegios que puede disfrutar de acuerdo a su buena conducta y el aprovechamiento de las actividades educativas y laborales de lo que es objeto.

El régimen progresivo deja atrás la idea de cárcel como sinónimo de casa de depósito y supera el régimen celular por inhumano y antisocializador, para transformar la reclusión en período de gradual y eficaz reintegración social del hombre.

Como se observó, dicho sistema será progresivo porque está integrado de fases distintas que van de menos a más.

El carácter técnico en el régimen progresivo, supone la presencia de un órgano colegiado de consulta, deliberación o decisión, integrado por un grupo de individuos con especialización, cada uno, es una área determinada de conocimientos. La intervención del cuerpo interdisciplinario debe operar no solo

para efecto del tratamiento individual, sino así mismo para dictar orientaciones generales al mejor funcionamiento de la institución.

El sistema tiene por objeto estimular al interno, para que a través de un buen comportamiento, aprendan a trabajar logrando su readaptación a la sociedad, y se encuentra regulado en nuestro Derecho dentro de la ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social para sentenciados en su Artículo 7o.

#### ARTÍCULO 7o.

El Artículo 7o. nos dice: " El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará por lo menos de período de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practique al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente. Además se procurará iniciar el estudio de la personalidad del interno, desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél depende". 15

Las fases del período preliberacional son:

---

<sup>15</sup> Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, OB. Cit. Página 78.

## ESTUDIO MÉDICO

Este estudio se realiza una vez que el sujeto ha sido privado de su libertad, y puesto en reclusión, consintiendo éste en hacerle una exploración física para saber en que condiciones de salud se encuentra, tomando en cuenta peso, estatura, antecedentes penales y familiares, examen de cabeza, cuello, tórax, abdomen, aparato digestivo, circulatorio, etc., con el objeto de saber que medidas tomar para su tratamiento dentro de la prisión.

## ESTUDIO PSICOLÓGICO

El estudio psicológico se lleva a cabo en forma individual haciendo un análisis de su personalidad para conocer las razones y circunstancias que le afectan y que le llevaron a cometer el delito; para conocer estos aspectos el psicólogo utiliza diferentes métodos tales como test de inteligencia, test de personalidad, test proyectivo, entrevistas abiertas, historia clínica, frases incompletas, mismos que son empleados considerando la edad, educación, nivel social y cultural, para poder emitir un diagnóstico y darle un tratamiento adecuado a su comportamiento y pueda tener un desarrollo favorable dentro de la institución.

## ESTUDIO PSIQUIÁTRICO

En este estudio se van a buscar las posibles enfermedades mentales y los trastornos psíquicos de los que es objeto un individuo cuando se encuentra en reclusión intenta corregirlo mediante un tratamiento, es un examen muy difícil

porque para poder establecer los límites de la normalidad de sus actos se basa únicamente en el testimonio del protagonista para ello el psiquiatra debe juzgar esas conductas esforzándose en descubrir su posible origen.

Para estudiar a los enfermos mentales el observador emplea los siguientes datos: antecedentes familiares y personales, desarrollo físico y psíquico, rendimiento escolar complejo afectivo familiar, observación del enfermo y de ser posible sin que se de cuenta con la finalidad de analizar sus reacciones, tendencias e interpretaciones, pruebas mentales, etc., con todo ello puede establecerse el diagnóstico y tratamiento preciso en cierto número de casos, ya que en otros hay que esperar el resultado de la terapia para poder formular un criterio.

## ESTUDIO PEDAGÓGICO

En esta área se va hacer un reconocimiento a la persona, de tipo pedagógico y cultural, lo que llevará al pedagogo a conocer datos del historial escolar y del comportamiento que presenta delante del profesor y frente al colegio, de la forma de relacionarse con los demás alumnos, etc.

Para hacer este estudio se deberá tomar en cuenta la edad de los internos, nivel escolar, problemas de aprendizaje, grado cultural, tiempo probable de reclusión, resultado de las pruebas psicológicas y de los exámenes médicos que son de ayuda para integrar el diagnóstico pedagógico y poder canalizar al interno en el área.

Correspondiente ya sea de alfabetización, continuación o complementación.

## ESTUDIO CRIMINOLÓGICO

Creemos que este examen resulta ser el más relevante, ya que consiste en realizar un diagnóstico clínico criminológico, llevando a cabo un análisis amplio y profundo de la conducta delictiva del sujeto, la cual se debe hacer en relación a su personalidad y medio ambiente que le rodea, ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus acciones, conductas y la intencionalidad de éstos, las cuales van encaminadas a la realización de un fin.

Para ello Hilda Marchiori en su obra " El estudio del delincuente", señala que el criminólogo al aplicar el estudio debe considerar lo siguiente:

- "Tipo del delito cometido.
- Grado de participación de un delito.
- Circunstancias de los hechos.
- Forma que se llevó a cabo el delito.
- Sitio donde se efectuó el delito.
- Utensilios que usó para auxiliarse en la comisión del delito.
- Motivos que lo orillaron a cometer el delito". 16

Considerando lo anterior, se podrá emitir un dictamen final, el cual ayudará para la aplicación de un tratamiento adecuado en la readaptación del individuo.

---

<sup>16</sup> Marchiori Hilda. *El estudio del Delincuente*. Editorial Porrúa. 1989, Página 18.

A continuación explicaremos los períodos que forman parte de este sistema para tener un conocimiento amplio de ellos, entendiendo sus influencias y beneficios.

### **1.1. PERÍODO DE OBSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN**

Este es el primer paso dentro de una penal para conocer al sujeto, se basará en un estudio para diagnosticarlo, el cual lo realizarán los miembros del Sector Técnico de la Institución en un lapso de 15 días o un mes, consta de dos fases: una de observación y otra de clasificación.

#### **FASE DE OBSERVACIÓN**

Se efectúa en la sección de observación y clasificación; es en esta fase donde se trata de interpretar, de sacar resultados de la observación llevada a cabo en la persona del interno con el propósito de obtener un conocimiento más amplio para su adecuada clasificación y aplicación del tratamiento más idóneo de acuerdo a su personalidad.

Para poder conocer en forma profunda la personalidad del interno, el personal técnico interdisciplinario se apoya en otras ciencias tales como la Medicina, la Psicología, la Psiquiatría, así como la encuesta realizada por la Trabajadora Social.

Durante esta fase de observación, el interno permanecerá aislado de los demás reclusos durante un lapso de un mes como máximo; esta fase es

característica del sistema celular que se lleva a la práctica en las prisiones. Cuando el interno se encuentra recluso en esta faceta, deberá ser visitado diariamente por los miembros del personal técnico penitenciario, ya que de no hacerlo, el individuo se sentirá deprimido y sería contraproducente en su tratamiento readaptativo, lo que traería como consecuencia un decaimiento del estado emocional del sujeto en estado de observación y podría llegar a reaccionar en forma contraria en su tratamiento.

Existen dos clases de sistemas adoptados en el mundo en materia de observación penitenciaria; el primero se caracteriza por tener una sola etapa de observación ejecutada en el establecimiento preventivo donde el interno se encuentra en proceso, y el segundo sistema tiene como particularidad la de constar de dos etapas de observación, la primera llevada a cabo en el Centro General de Clasificación y la segunda etapa efectuada en un servicio especializado en el establecimiento designado al ya sentenciado para cumplir su condena.

Debemos entender que ningún expediente estaría completo si no se incluyera en él, los reportes diarios sobre las infracciones o hechos meritorios que los propios internos realizan, así se tendrá un conocimiento exacto y real de la conducta del interno, lo cual servirá de base para la aplicación del tratamiento individual adecuado.

Una vez finalizada la fase de observación, el personal técnico interdisciplinario emitirá un diagnóstico sobre las condiciones físicas y psíquicas del interno, así como también la inclinación que tiene para el trabajo y la educación

especificando la clase de trabajo que le convenga de acuerdo a sus aptitudes, dando paso a la etapa de clasificación, la cual se detallará a continuación.

El personal técnico penitenciario abrirá un expediente del individuo donde utilizará y tomará en cuenta los siguientes datos para así saber con más precisión y claridad la personalidad del sujeto y que grado de readaptación social posee: nombre, lugar de nacimiento, lugar de residencia habitual, zona de procedencia, edad, grado de instrucción, religión, nivel socio-económico, anomalías familiares, estado civil, primoriedad o reincidencia de la vida delictiva, antecedentes ante los tribunales de menores; dichos datos deberán ser aplicados a través de entrevistas y demás medios de observación, mismos que serán anexados al expediente.

## FASE DE CLASIFICACIÓN

Esta fase la podemos denominar como la agrupación realizada por el personal técnico interdisciplinario de los diferentes tipos de internos, en establecimientos especiales o en los mismos dormitorios de un establecimiento, tomando en cuenta la edad, el sexo, la reincidencia, nivel socio-económico, delito, etc.

La finalidad que lleva esta clasificación es la de distribuir a los internos en grupos más o menos homogéneos y catalogarlos como seres humanos no como variedades, evitando así la promiscuidad y el maliciarse, ya que en ciertos aspectos se debe cuidar mucho, por ejemplo, los detenidos jóvenes deben ser separados de los adultos, los procesados de los condenados, o los que al realizarles el examen médico padezcan enfermedades contagiosas, respecto del sexo, como lo dispone



el artículo 18 Constitucional, los hombres y las mujeres deberán ser separados hasta donde fuera posible, en establecimientos diferentes, en igual forma los que padezcan enfermedades mentales.

Al respecto Jaime Cuevas Sosa e Irma García de Cuevas señalan lo siguiente: la clasificación, en un concepto netamente moderno, consiste no en dividir a los grupos tomando en consideración aspectos negativos, como por ejemplo, el grado de peligrosidad, drogadicción, individuos psicópatas, reincidentes, etc.; sino separar en grupos de acuerdo a los aspectos positivos, en vista de la readaptación social, como son: la aptitud profesional, moralidad, nivel cultural y capacidad de colaboración.

Para cumplir con el objeto que persigue la clasificación el personal penitenciario deberá observar primero el problema que presenta el individuo y estudiarlo mediante las técnicas aplicables, después conforme a la decisión que tome el Consejo Técnico Interdisciplinario se le asignará el programa de tratamiento que deberá seguir basado sobre estos análisis; y por último se asegurará de que dicho programa le sea aplicado al interno pudiéndolo modificar cuando así lo estime conveniente, de acuerdo a la evolución y mejoramiento del mismo. Lo anterior nos demuestra que la clasificación es el medio por el cual el tratamiento puede ser aplicado eficazmente en cada caso individual, por ello es importante que la separación del o los grupos deben ser más o menos homogéneas.

A mayor abundamiento, la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, regula en su artículo 6o. segundo párrafo, la clasificación, al señalar que para una mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los internos en instituciones especializadas.

Sin embargo, es triste ver que debido a una mala organización administrativa en nuestras prisiones, este sistema de clasificación es ineficiente.

Quando los miembros del personal técnico conocen ya en forma más profunda al interno, el siguiente paso será el de aplicar el tratamiento en forma individualizada dando a cada persona los elementos y tratos necesarios, para que logre su readaptación, porque cada interno tiene una forma de ser distinta, así pues hablaremos en forma detallada de la siguiente etapa:

## **1.2. PERÍODO DE TRATAMIENTO**

Este período se caracteriza por ser la etapa donde el personal técnico interdisciplinario lleva a cabo actividades encauzadas a influir en la conducta del interno para rehabilitarlo y aminorar los problemas que han dado lugar a su desadaptación social.

El tratamiento únicamente psicológico, social o penal, pertenece al pasado. Hoy importa la utilización simultánea de todos los métodos terapéuticos y de rehabilitación. Por lo tanto; la eficacia del tratamiento correccional institucional, será resultado de un auténtico trabajo de equipo y una coordinación de esfuerzos y

aportes, que sólo pueden lograrse con una plena identificación de todos sus integrantes con la meta a alcanzar.

Es decir, el tratamiento deberá de avenirse de todos los medios terapéuticos para cambiar el comportamiento del sujeto para hacer favorable su incorporación a la vida social.

Es conveniente subrayar que el tratamiento jamás debe separarse de la observación ya que constituyen momentos del mismo proceso, pues ambos tienen por objeto la readaptación social del interno y son útiles a las funciones esenciales de la disciplina carcelaria, entendida como el ambiente óptimo de la vida de los internos dentro del ámbito institucional.

En la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados en su artículo 6o. señala que el tratamiento será individualizado, y con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales. Con esto debemos entender que se refiere a un proceso de estudio para cada uno de los internos, con objeto de hacer primero el diagnóstico de su personalidad y después tomando en consideración sus problemas y necesidades, prescribir la terapia idónea para lograr su readaptación social.

Para esta fase es necesario incluir el trabajo y la educación ya que éste debe tener como finalidad la de aplicar a los internos una terapia acorde a su personalidad y a su capacidad, inculcándoles la voluntad de vivir conforme a la

Ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud de hacerlo, así como fomentar el respeto de sí mismo y el sentido de responsabilidad.

### 1.3. PERÍODO DE PRELIBERACIÓN

"El Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Londres en el año de 1960, considera necesario implementar en el sistema progresivo técnico, un período de tratamiento preliberacional porque el sujeto que ha estado largo tiempo aprisionado pierde idea del mundo exterior, volviéndose dependiente del penal, y puede lograr una reincorporación idónea a la sociedad, por lo que un año antes como tiempo máximo de la libertad, deberá empezar a salir en forma graduada para adaptarse a la familia, al núcleo social al que pertenece, para que encuentre un empleo y para romper la dependencia. Todo esto se puede lograr a través de una adecuada orientación, salidas de fin de semana, salidas diarias a trabajo con reclusión nocturna, salidas durante toda la semana con reportes de fin de semana y habitación en una institución abierta." <sup>17</sup>

La finalidad que tiene este período es la de evitar los problemas a los que se pueda enfrentar el interno, derivados de su brusca reintegración a la comunidad, por lo que consideramos que éste debería de ser aplicado a todos los internos sin importar la duración de su condena para así entrenar al individuo en su libertad.

---

<sup>17</sup> García Ramírez, Sergio. Comentario de la Ley de Normas Mínimas. Legislación Penitenciaria Mexicana, Secretaría de Gobernación, serie Legislación 2 México 1974, Página 8.

Sin embargo, este tratamiento cuenta también con obligaciones que deberá cumplir el interno respetando las indicaciones que reciba del Director de la Institución Penitenciaria, tales como la de no conducir vehículos de motor; no abusar de bebidas embriagantes; no hacer uso de estupefacientes, y al desacatarlas se hace acreedor de sanciones, pero sin duda la más importante es la suspensión de su tratamiento preliberativo.

En nuestra legislación, el artículo 8o. de la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, establece:

"Artículo 8o. El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares, de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
- II. Métodos Colectivos.
- III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.
- IV. Traslado a la institución abierta.
- V. Permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salidas en días hábiles con reclusión de fin de semana". 18

En tomo a lo anterior, daremos una breve explicación de los diferentes enunciados que conforman el numeral citado.

En la fracción primera encontramos regulada la vinculación entre el interno y su familia, la protección moral de la familia del internos y el amparo de sus hijos, la información a los superiores sobre antecedentes familiares, la solución a los problemas surgidos de la reclusión del interno, etc., ya que a pesar de que el sujeto se encuentre aprisionado en el penal, se deben mantener y reforzar las relaciones del interno con la comunidad y sobre todo con su familia.

En segunda fracción se refiere a los métodos colectivos que en materia penitenciaria han sido los eficientes, las excursiones culturales, las industriales, las primeras tienen como finalidad la de preparar la salida definitiva del sujeto reafirmando el tratamiento que se le da al interno que ingresa al penal, las segunda alistan al interno al trabajo, motivando a los empresarios a que den empleo a personas que cuentan con antecedentes penales, pero que han logrado rehabilitarse verdaderamente, con este tipo de excursiones industriales se trata de acrecentar en los internos, valores como la familia y el trabajo.

Cabe aclarar que estas excursiones sólo se dan a los reclusos que han demostrado adelantos en su readaptación y buen comportamiento dentro del establecimiento penitenciario.

En cuanto a la tercera fracción, esto es de gran importancia dentro del tratamiento ya que el interno tiene mayor libertad dentro de la institución permitiéndosele una vigilancia menos rígida, autorizándosele transitar dentro y fuera del cordón de custodia, ir y regresar del trabajo fuera de los horarios fijados y

en lo posible proporcionarle alojamiento en una sección diferente de la asignada a los internos que se encuentran en otra etapa del tratamiento.

Esta cuarta fracción referente a los establecimientos abiertos se analiza en un aspecto objetivo y un aspecto subjetivo por el Congreso de las Naciones Unidas en Ginebra en 1955, determinando a los establecimientos abiertos de la siguiente manera:

Desde un punto de vista objetivo se señala que se caracteriza por no existir precauciones materiales y físicas y desde el punto de vista subjetivo se caracteriza por el régimen de vida del individuo basado en la responsabilidad del mismo respecto de la comunidad en que vive.

Un establecimiento abierto debe ser una entidad autónoma, ya que ésta ayuda a la realización de los fines asignados a los mismos.

Cabe aclarar que no todos los internos son susceptibles de ser alojados en este tipo de establecimientos, por lo que se debe hacer una selección de ellos tomando en cuenta el estudio del examen criminológico del interno que lleva a cabo el Consejo Técnico Interdisciplinario; delito cometido, sentencia, condenatoria; tomando en cuenta que sea menor de dos años de privación de libertad, además de los antecedentes que proporcionen las áreas jurídica, médica, vigilancia, laboral, psicológica, psiquiátrica y trabajo social.

Los establecimientos abiertos se fundan en las siguientes bases:

- a) Régimen de autodisciplina.
- b) Sentido de responsabilidad del interno, respecto del grupo al que se le ha designado.
- c) Ausencia de precauciones físicas contra la fuga, como son muros, rejas, cerraduras, vigilancia, etc.

Consideramos que este tipo de establecimientos tiene como ventajas:

- 1. La ayuda a la readaptación social de los internos favoreciendo su salud física y mental.
- 2. La flexibilidad de la aplicación de los reglamentos ayuda a que exista una disminución en la tensión de la vida en prisión, mejorando la disciplina y uniendo en amistad al personal penitenciario con los internos.
- 3. El régimen de vida en un establecimiento abierto facilita al interno a desenvolverse en su vida social una vez puesto en libertad.

Para concluir, la fracción V dispone de la última fase de tratamiento que es el régimen de semilibertad, el cual provee de beneficios tanto para el sujeto, como para la institución ya que es un incentivo para el buen comportamiento del resto de los internos.



Este es el momento en el que el individuo comenzará a tener nuevamente relación con la sociedad, por esta razón la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, establece diversas etapas, a efecto de que su regreso no sea tan brusco, siendo las siguientes:

**1a. Etapa:** Salidas cada fin de semana, con reclusión nocturna.

**2a. Etapa:** Salida diaria regresando por la noche.

**3a. Etapa:** Salida en días hábiles con reclusión de fin de semana hasta llegar a la libertad, sin importar período de tiempo (Días Festivos).

Podrán gozar de estas salidas transitorias, los internos de buena conducta y positivo desempeño laboral en la prisión.

Estos permisos devuelven la confianza al interno, haciéndolo otra vez un sujeto capaz de querer y entender, y como tal, es muy posible su readaptación y reincorporación a la sociedad.

Ahora bien, el entonces Secretario de Gobernación, Patrocinio González Blanco Garrido, dio a conocer el 2 de marzo de 1993, la determinación del Gobierno de la República, el criterio central definido ya por nuestra Secretaría, consistente en que independientemente de la petición de parte, la libertad anticipada, con base en la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena y la

preliberación, será gestionada de oficio por las autoridades correspondientes en beneficio de quienes se encuentren en condiciones de obtenerla.

Su objetivo sustancial, será ampliar sus condiciones para la readaptación social de los internos, tal y como lo establece el artículo 18 de nuestra Constitución.

Es así como ya se mencionó anteriormente que en materia penal no debe prevalecer ni el espíritu de venganza ni la aplicación de penas como mero castigo, sino crearse sistemas que proporcionen la readaptación del individuo, los cuales se vieron involucrados en la comisión de algún delito.

En el ámbito de la criminalidad hay que distinguir dos aspectos muy importantes que son por una parte, la lucha frontal en contra de la delincuencia organizada, y por la otra, el universo formado por personas que circunstancialmente se han visto involucradas en hechos delictuosos y que deben ser tratados de manera diferente, aunque esto no justifique su conducta dándoles las facilidades y tratos necesarios para su readaptación y reingreso a la vida en sociedad.

Es así como con bases a lo anterior ya mencionada, la Secretaría de Gobernación realiza el programa para la liberación de reos, que se aplica conforme a los siguientes criterios:

#### **A) LIBERTAD PREPARATORIA**

Aún cuando en la ley se establece que se tramitará a petición de parte, en beneficio de los internos y por justicia de equidad, (se entiende por equidad aplicar la justicia en el caso concreto) se hará de oficio.

Se concederá cuando el sentenciado haya cumplido el 60% de la condena, haya observado buena conducta durante la reclusión, así como apruebe el examen de personalidad en el cual se presume que está socialmente readaptado y haya preparado o garantice el pago del daño causado.

Cabe mencionar que este beneficio no se concederá a los sentenciados por delitos contra la salud.

#### **B) REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA**

Se aplicará de oficio, por cada dos días de trabajo, se hará remisión de uno de prisión, siempre que el interno observe buena conducta, participe en actividades educativas y revele efectiva readaptación social.

La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, para este efecto, el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al reo.

El otorgamiento de la remisión se condicionará a que el reo repare o garantice los daños o perjuicios causados.

### C) PRELIBERACIÓN

Se aplicará de oficio, se concederá tratamiento preliberacional cuando el interno hubiese satisfecho el 40% de la pena impuesta, observando buena conducta en reclusión, repare o garantice el daño causado y sea primodelincuente, así como a personas de avanzada edad o enfermos incurables.

Para quienes hayan incurrido en delitos en contra la salud serán analizados de manera exhaustiva y diferenciada, atendiendo a la readaptación mostrada por el interno; así como su perfil social y a las condiciones culturales y económicas en la zona donde tales delitos hayan sido cometidos, es decir; es importante subrayar la diferencia de trato de quienes viven del delito como tragedia y quienes lo viven como organización para la delincuencia.

Se dará prioridad a primodelincentes, pero también será factible considerar libertades anticipadas, mediante tratamiento preliberacional, a quienes hubiesen reincidido por una sola vez.

Concluyendo, el sistema progresivo sirve para la readaptación, por todo lo anterior podemos apreciar que la aplicación del Sistema Progresivo Técnico es un medio eficaz para lograr la readaptación social del individuo, sin embargo debemos resaltar que la educación y el trabajo penitenciario juegan un papel muy importante en la realización de dicha finalidad, por lo que serán estudiados en forma más detallada en el siguiente capítulo.

### **CAPÍTULO III**

#### **ELEMENTOS DE LA READAPTACIÓN SOCIAL**

- A) La educación como elemento de Integración Social.
    - 1) Sus bases y aplicación en el Sistema Penitenciario.
  
  - B) El trabajo como Insitución Social.
    - 1) Legislación Penitenciaria en Relación al Trabajo.
    - 2) El trabajo en la Penitenciaría.
  
  - C). Capacitación del interno para el trabajo.
-

## A) LA EDUCACIÓN COMO ELEMENTO DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Dentro de todas las sociedades, siempre hemos encontrado sujetos que funcionan inadecuadamente de acuerdo a las normas que la sociedad misma que implanta, como patrones de conducta que el sujeto debe llevar a cabo y preservar. Estas personas requieren de un tratamiento interdisciplinario que les permita funcionar de acuerdo a las normas establecidas,

"La educación constituye una de las bases para la readaptación social, auxiliada y reforzada por las terapias; ocupacional, psicológica, médica y social, ya que la interacción entre todas ellas formará la dinámica de la reintegración al núcleo social del sujeto desadaptado.". 19

"Educación: proviene del latín "Educatio", que implica la acción de educar, enseñar, instruir, adoctrinar, por lo cual debe afirmarse que educación significa formar a una persona encauzándola para que se encuentre en posibilidades de aprovechar mejor sus aptitudes materiales frente a la vida". 20

Sin duda es un avance importante para la readaptación del interno, si se logra interesarlo por lo menos en la educación básica, pero con el fin de llegar a la avanzada, entonces tendremos resultados alentadores en cuanto al Sistema Penitenciario y al personal actual a nivel internacional.

---

19 Ferrini Ríos Marita, Educación Penitenciaria Ponencia Oficial, Secretaría de Gobernación, Hermosillo, Sonora 24-25 de Octubre 1974, Página 1.

20 Marco Camacho Gustavo, Manual de Derecho Penitenciario, México Distrito Federal, Editorial S.G., Página 71.

## **1) SUS BASES Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO**

Al iniciarse la educación dentro de la prisión podemos decir que antiguamente tenía un carácter puramente religioso, en nuestra época cuenta con una función totalmente distinta al ofrecernos una diversidad de posibilidades, no únicamente el progreso intelectual, sino también en la adquisición gradual de valores perfectamente determinados que serán de gran utilidad en el futuro.

Tomando en cuenta lo anterior, las autoridades respectivas deberán pugnar por la erradicación del analfabetismo, sin embargo este problema se encuentra en gran medida en nuestro país, no obstante que la educación es casi gratuita debido a su bajo costo; sin embargo el pugnar por una educación popular se traduce en que todos puedan contar con los recursos necesarios, a efecto de participar en ella.

La ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados hace referencia en su artículo II, al señalar que ésta se otorgará a los individuos no sólo en el plano académico, sino también en cuanto a lo cívico, lo higiénico, lo artístico, lo físico y lo ético orientada básicamente por los métodos de la pedagogía correctiva, quedando a cargo principalmente especializados, por ello la educación penitenciaria será especializada, ya que a la persona que se dirige no es un niño en edad de aprendizaje y por lo mismo exige una educación de adultos y además con problemas por lo que se pide educación especializada en delincuentes.

Esta parte del tratamiento se lleva a cabo después de que al interno se le aplica un examen por parte de los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario para conocer el grado de inteligencia y de conocimientos que tiene.

La enseñanza primaria será obligatoria para quienes no la tengan, y a los demás internos se les facilitarán estudios superiores adecuados a su capacidad intelectual en la medida que lo soliciten.

#### EDUCACIÓN HIGIÉNICA

Va encaminada principalmente a crear hábitos en el interno, de limpieza bucal, de los ojos, en su vestimenta, así como fomentar los hábitos del ejercicio, de los principios sanitarios del hogar y de su vida sexual.

La O.N.U. en sus reglas mínimas toca el tema en sus numerales 15 y 16 señalando que en la prisión se exigirá limpieza en los reclusos, para tal efecto se les facilitará agua y utensilios de aseo indispensables para la salud y limpieza, además se les proveerá de los elementos necesarios para el cuidado del cabello y de la barba a efecto de que den una buena presentación y conserven el respeto de sí mismos.

Como podemos observar, todas las Instituciones encaminadas a la readaptación del sujeto por medio del encierro, deberán contar con los recursos suficientes para que se pueda afeitar por lo menos una vez a la semana, y para que se haga el corte de cabello cuando menos una vez al mes.



## EDUCACIÓN CULTURAL

Este tipo de educación debe ser impartida a través de clases, bajo la dirección de los miembros del personal de enseñanza a maestros externos, dicha instrucción deberá ser grupal con lecturas, demostraciones, exhibiciones de películas que aporten un beneficio intelectual, conciertos y declamaciones, el programa debe completarse con música, pintura, teatro, dibujo, etc.

La enseñanza cultural se puede dividir en dos grupos de acuerdo a las inclinaciones y aptitudes que presenten los internos:

### **A. Actividades Artísticas**

Teniendo como objeto principal el de buscar que el interno participe en un medio de expresión o de comunicación, proyectando sus sentimientos a través del teatro, la danza, la oratoria, siendo observado por la población penitenciaria y el personal técnico interdisciplinario.

### **B. Actividades Creadoras**

Cuya finalidad es la de impulsar la creatividad del interno y orientarlo a que ocupe sus momentos de recreo en actividades productivas tales como dibujo, modelando, pintura o composición.

Esta enseñanza deberá estar orientada hacia la reforma moral del interno, procurando afirmar en él, el respeto a los valores humanos.

A este respecto Ladislao ThoI, hace referencia a tres clases de educación:

#### EDUCACIÓN ACADÉMICA FUNDAMENTAL.

Esta clasificación tiene como finalidad la de dotar al interno de los principios fundamentales para el estudio, pero no todos los internos requieren de la misma, por lo que a cada interno se le debe otorgar la necesaria, así los analfabetos requieren de una clase diferente de educación que los no analfabetos que han frecuentado la escuela elemental, de manera que la enseñanza de los primeros debe llevarse a cabo a través de grupos separados.

Por otra parte esta educación fundamental se integra por la escuela primaria y secundaria, teniendo como objetivo el de proporcionar al interno los conocimientos básicos para lograr una superación personal y social, impartándose las materias de aritmética, gramática, ciencias sociales y ciencias naturales.

Al terminar sus estudios se le extiende el certificado correspondiente con validez oficial, durante su estancia en el penal, mismos que no contienen ninguna indicación que señale esa circunstancia, así como se deberá coordinar con los sistemas educativos a efecto de que al recobrar su libertad pueda el interno seguir con sus estudios.

Hay que hacer un análisis previo del indiciado tanto de los estudios que realizó como de los índices de aprovechamiento, clases o materias que más le gustaron y las causas de toda aquella motivación y todas las circunstancias que tuvo durante su vida escolar, este método arrojará los resultados necesarios para determinar el tipo de sistema que se seguirá con el interno, así mismo darle la facilidad para ciertas actividades manuales y por este lado iniciar el tratamiento adecuado, por tal motivo es indispensable el estudio de cada individuo por medio de una serie de exámenes.

Una vez hecho el estudio de cada persona se puede deducir el método a seguir, formando pequeños grupos con características lo más similares posibles y así encaminarlos por el campo que más los integre, o sea, ponerlos a luchar con las propias armas que la naturaleza les ha dado, este sistema o método se ha puesto en práctica en varios centros de readaptación del mundo, arrojando resultados alentadores.

Dentro de esa organización o selección técnica y científicamente lograda, se han estudiado también las cualidades innatas para la práctica de algún deporte sirviendo así como parte del desahogo mental del interno.

El lograr que los internos tomen parte de esta actividad les va creando responsabilidad, gusto por las cosas, por participar en algo que les agrada, esto poco a poco y sin sentirlo se va interiorizando en ellos sin que lo noten para lograr finalmente su readaptación.

Ya que el objetivo esencial de la educación, es la formación de cada hombre y de todos los hombres pues la educación es un proceso sistemático y controlado, enseñanza, aprendizaje, tendientes a establecer un sistema educacional, pero definitivamente se debe impartir a los internos una educación ética, social, valorativa que los resocialice.

## EDUCACIÓN VOCACIONAL

El propósito que lleva la impartición de esta enseñanza es la de instruir a los sujetos en un determinado oficio o profesión para que cuando sea puesto en libertad pueda aplicar dichos conocimientos en la obtención de un trabajo digno y útil para él y para la sociedad.

La enseñanza vocacional debe ser impartida por personal especializado y así pueda determinar las habilidades e intereses vocaciones de cada individuo y pueda asignarle una actividad con respecto al trabajo.

Hay que aceptar que la prisión tiene denigrantes sobre la personalidad humana, y no es posible eliminar la pena, ya que es un castigo, casi la totalidad de los códigos penales del mundo la contemplan en sus textos, por lo tanto la conducta a seguir debe ser la de tratar por todos los medios de implantar métodos en las prisiones que se impongan sobre los factores como la educación y el trabajo.

## EDUCACIÓN SOCIAL

Se trata de contribuir con los demás tipos de educación que explicamos anteriormente y demás actividades de la institución dirigidas a la socialización del interno, pues el ser humano es objeto de educarse en cualquier actividad que desarrolle.

Condición necesaria para la reinserción social es que el interno se dé cuenta cabalmente de que él y sus semejantes deben ser tratados siempre con el respeto que merece su dignidad.

Así, aspectos que son en primer lugar de trato, deben contemplarse también como de tratamiento; la alimentación, la salud, el tiempo libre, las actividades deportivas, los aspectos culturales y humanos, por ello la impartición de la educación resulta indispensable en el tratamiento Institucional Penitenciario.

El tratamiento escolar tendrá como consecuencia que el interno tome una actitud positiva acerca de la educación y comprenda que el instruirse es un medio por el cual tenga más posibilidades de comunicarse con su familia y la sociedad misma.

## **B) EL TRABAJO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL**

En un sentido amplio, el trabajo constituye el principal medio a través del cual se produce la adaptación del hombre a la vida social. Siendo así, es claro que la educación y el trabajo son factores de primera importancia para lograr la Readaptación Social.

El trabajo, premisa básica de la vida social, fundamento de bienestar y cultura, no puede ser concebido como una actividad rutinaria, agobiadora y tediosa, sino como la acción del hombre que conciente y placentera orientadas hacia la creación de bienes que le permitan la continuidad como especie.

El trabajo debe ser una actividad creadora por sus resultados y por el carácter de las condiciones en que se desenvuelve. Es precisamente la ausencia de este segundo rasgo, la que determina que a veces el trabajo cobre la forma de actividad rutinaria y agobiadora.

En última instancia la desadaptación social de un individuo, refleja un desequilibrio con la vida social. Por lo tanto, el trabajo puede y debe jugar un papel cardinal en la readaptación del interno, y a sí mismo, en la adaptación e incorporación normal a la sociedad.

Como hemos podido observar, la prisión es la medida más utilizada a través del tiempo para sancionar y castigar al individuo que transgrede las normas sociales, sin embargo, en la actualidad ya no es útil una institución con esas

características, toda vez que la penología moderna tiene como ya se mencionó la base de la readaptación del sujeto, y es obvio que con su simple reclusión no se cumpla con esta finalidad, y por ello el Sistema Penitenciario ha adoptado al trabajo y la capacitación para él mismo, como piezas fundamentales en la readaptación social de los internos.

### **EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COMO PENA ALTERNATIVA**

Este mecanismo se otorga cuando el sujeto se acoge a las Normas Mínimas ya mencionadas, y puede sujetarse a varias opciones entre otras la imposición de multas, reparación del daño, etc. como una medida alternativa para que con esto pueda en lugar de compurgar una pena, realizara algún trabajo en favor de la comunidad.

Este mecanismo se implanta a través de las Delegaciones Políticas, es así como se turnan los expedientes a Recursos Humanos del Departamento del Distrito Federal, es decir, a la Dirección General de Administración y Desarrollo del Personal, para notificarle cuando el trabajador empieza su jornada en beneficio de la comunidad, especificando los días y horas en lo que lo realizará y lo remite a la Penitenciaría donde estaba recluso, para que le sirva como constancia y sea registrado el inicio de esta pena alternativa.

Lo anterior se elabora en la oficina correspondiente de la propia Delegación en coordinación con Trabajo Social.

## 1) LEGISLACIÓN PENITENCIARIA EN RELACIÓN AL TRABAJO

En nuestra Legislación, el trabajo se encuentra contemplado dentro de la Constitución Política, en tres de sus artículos que son los más importantes dentro de ese campo:

**El artículo 5o.** el cual consagra la libertad que tenemos los mexicanos para trabajar de la manera que mejor satisfaga nuestras necesidades, siempre y cuando ese trabajo no vaya en contra de la moral y las buenas costumbres, así como del derecho y los usos sociales.

**El artículo 18**, mismo que establece la base jurídica para el funcionamiento del sistema penal en nuestro país.

**El artículo 123**, que es el fundamento desde 1917 de los derechos sociales en favor de la clase trabajadora.

Para mejor entendimiento daremos una breve explicación de los mismos.

**El Artículo 5o.** Constitucional determina que: A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio, o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Consideramos que el Derecho Social consagrado en este numeral, es de gran relevancia, toda vez que es de donde surge la libertad para trabajar con sentido de



responsabilidad, ya que podrá privarse esta libertad cuando se lesionen los derechos de un tercero o cuando se perjudiquen los derechos de la sociedad.

Es así como dentro de una prisión también se otorga el trabajo existiendo diversas ramas de éste, por lo que al privado de su libertad se le debe asignar a una rama de trabajo, a la cual le gustaría estar, siempre y cuando vaya de acuerdo a sus aptitudes.

**El artículo 18 Constitucional reza:** " Sólo por el delito que merezca pena corporal habrá lugar a una prisión preventiva. El sitio de ésta, será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y los Estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para los reos sentenciados por delitos de orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".<sup>21</sup>

El primer párrafo señala la diferencia que debe existir de un sitio destinado a la ejecución de penas, de un lugar destinado a la tutela preventiva de individuos; creemos que no basta hacer mención en la ley de sitios distintos para la reclusión, sino además entender que el tratamiento, disposiciones y reglamentos interiores que sean aplicados también deben ser diversos.

El segundo párrafo marca la función que tendrán el trabajo y la educación dentro del centro de reclusión como medios de Readaptación Social estableciéndose de tal manera que cumpla con lo requerido por este artículo, de manera que su aplicación requiere de bases sólidas para el buen desarrollo en prisión.

En cuanto al artículo 123, observamos que está íntimamente ligado con el artículo 5o. ya que no se puede obligar a nadie a prestar sus servicios personales sin que sea retribuido justamente y sin su consentimiento, salvo que el trabajo sea impuesto como pena por una autoridad judicial, mismo que se adecuará a lo establecido por las fracciones I y II del artículo 123, sólo entonces encontramos que el recluso sea cual fuera su situación, estará en condiciones de laborar bajo el amparo de nuestro artículo ya mencionado.

---

<sup>21</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México 1993, Página 34.

El artículo 123 consagra los derechos sociales en favor de la clase trabajadora, consideró que estas garantías sociales deberían de proteger al obrero cautivo, porque el trabajador en prisión se encuentra aún más oprimido, más sujeto a la explotación que el obrero libre. Ese sentido es el que nos ha impulsado a pensar que esta clase de trabajadores, requiere de principios reivindicatorios, toda vez que el trabajo que realiza un recluso en el Centro Penitenciario no es precisamente como castigo, sino al contrario el individuo cumple una sentencia impuesta por la autoridad judicial, y se concreta exclusivamente a la privación de la libertad y nunca a la fijación de un trabajo obligatorio o forzoso.

Por otra parte, la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, también reglamenta al trabajo penitenciario, toda vez que en su numeral establece las bases y condiciones a los que estará sujeto el trabajo penitenciario, tomando en cuenta tanto el momento en el que el individuo se encuentra en prisión como aquel en el que se encuentre en libertad, ya que se prevé una capacitación, considerando las características de la economía en que el sujeto se desenvuelve para así favorecer la autosuficiencia económica del establecimiento carcelario.

De igual forma resulta relevante su artículo 16 de la misma ley, ya que contempla un beneficio que se concede entre otros requisitos por el trabajo y que es de gran trascendencia en nuestro sistema penal que esta remisión parcial de la pena, la cual se otorga de la siguiente manera: por cada dos días de trabajo se considerará uno de prisión, siempre y cuando el individuo observe buena conducta, se integre a las actividades educativas, que se organicen en el establecimiento y

sobre todo, que se demuestre efectivamente una readaptación social misma que será el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena.

En el sistema de remisión presentado en esta ley, se puede diferenciar dos elementos fundamentales del beneficiario, remisión de un día de cárcel por cada dos de jornada de trabajo, siempre que el recluso observe buena conducta y participe regularmente en las actividades educativas, que se organicen en el reclusorio, estos elementos son fácilmente observables y externos; el segundo elemento a diferenciar tiene un carácter subjetivo y es interno, se trata del juicio de personalidad al que anteriormente se hizo referencia, es decir, de la efectiva readaptación social, que sólo podrá determinarse de un profundo estudio y observación del sujeto. Por ello proceden con acierto las normas, de manera que los organismos interdisciplinarios, quienes deberán practicar el examen integral de la personalidad para éste y otros efectos.

## **2) EL TRABAJO EN LA PENITENCIARÍA**

Ahora bien, para llevar a cabo una explicación profunda del trabajo penitenciario es necesario señalar lo que debemos entender por él:

"Así, tenemos que se trata de aquella actividad llevada a cabo dentro de un Centro de Reclusión por el sujeto privado de su libertad, independientemente de su inocencia o culpabilidad y el cual tiene por objeto readaptar al sujeto en forma útil a la comunidad en que se desenvolvía".<sup>22</sup>

Debemos aceptar que las condiciones para la implantación del trabajo en los Centros de Reclusión son poco favorables, porque el trabajo como medio de readaptación social se encuentra en pleno desarrollo, existen carencias en la capacitación del individuo, carencia de herramientas adecuadas y de los medios económicos necesarios. Sin embargo falta mucho por hacer para la superación del privado de su libertad y si el principal medio de lo que constituye el trabajo, éste debe analizarse en forma debida para que una vez reglamentado y acorde con el artículo 123 Constitucional cumpla su objetivo en el campo del Derecho Penitenciario.

Por otra parte, mucho se ha cuestionado si el trabajo penitenciario es un derecho o una obligación, para mi forma de ver, representa una dualidad de estos factores, las reglas y condiciones aplicables al trabajo fuera de la prisión es

---

<sup>22</sup> Fernando García Cordero, Trabajo Penitenciario, Ponencia Oficial, Secretaría de Gobernación, Hermosillo, Sonora, Octubre 1974, Página 3.

---

aplicable al trabajo de los establecimientos carcelarios fundando esta aseveración en lo siguiente:

Al trabajo desempeñado dentro de los establecimientos carcelarios se les desliga del Derecho Laboral y se le ubica dentro del Derecho Penal, o como una simple organización de estos establecimientos, sin embargo, como veremos no es posible hacer tal desvinculación.

En México, al trabajo en general se le ha dado el rango constitucional, consagrándolo en su artículo 123, el cual dispone que toda persona tendrá "DERECHO" al trabajo que sea digno y que para tal efecto se crearán empleos conforme a la ley, lo cual constituye el trabajo como un derecho.

Sin embargo, no solamente se trata de un deber ya que el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo conceptualiza que el trabajo es un derecho y un deber, surgiendo de esta forma el deber de laborar.

Ahora bien, el trabajo penitenciario también constituye un deber y así lo establece el artículo 63 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación del Distrito Federal, al señalar que todo individuo que se encuentre privado de su libertad y que no esté incapacitado se le deberá destinar una labor de conformidad con los lineamientos que rijan el establecimiento donde se encuentre, y adecuado a sus aptitudes y preparación.

Por otra parte, el artículo 1o. de nuestra Carta Magna establece que todo individuo podrá gozar de las garantías que consagra ese ordenamiento, garantías que no se podrán limitar, sino en los casos que la misma establece, de acuerdo con lo anterior los presos no dejan de gozar de dichas protecciones y aunque los artículos 35 y 38 Constitucionales determinan las prerrogativas de los ciudadanos y fijan la suspensión de éstas, entre las que se encuentra la de estar sujeto a proceso criminal y el cumplimiento de una pena no determinándose la suspensión o pérdida del derecho al trabajo, además el artículo 46 de la Legislación Penal Federal señala que la pena de prisión producirá la suspensión de derechos políticos los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albacea, perito depositario o interventor judicial, síndico, etc. Se suspenden derechos civiles y políticos, pero no las garantías individuales; en consecuencia el reo goza del derecho de trabajo.

Por lo antes expuesto, podemos hacer la afirmación hecha al principio de este razonamiento considerando que las reglas aplicables al trabajo libre también deberían de aplicarse en el trabajo en prisión.

Acorde a lo expuesto, el trabajo penitenciario no lo podemos considerar como una pena, sino como un medio de readaptar al delincuente a la sociedad y por ello mismo deberá de contar con ciertas características para lograr esta finalidad, pues el trabajo que tenga como objetivo el crear una aflicción en el interno, sea forzoso, inútil y sin capacitación, no es apto para readaptar.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

a) Para que el trabajo pueda ser readaptante debe ser útil, ya que de lo contrario el sujeto obtendría un resultado contraproducente originando un rechazo al trabajo. Es primordial que la labor del interno radique en el aprovechamiento del esfuerzo humano y que lejos de ser una carga para el individuo, sea una satisfacción que lo lleve hacia su rehabilitación.

En conclusión, consideramos que se fuerza al individuo a realizar un trabajo improductivo e inútil, se le está negando el derecho a readaptarse socialmente, en cambio si el trabajo se presenta en circunstancias diferentes se le estará ayudando a conseguir su reivindicación.

b) Por otra parte debe tener un carácter retributorio, siendo de esta manera compensativo y estimulante para el interno.

El Congreso de las Naciones Unidas en su regla mínima número 76.1 señala que el trabajo realizado por un interno deberá tener una remuneración justa, esto es que el individuo sea compensado conforme al valor de su trabajo según la cantidad y calidad, otorgándose a todos los trabajadores internos la misma retribución independiente a su situación procesal o de la importancia de su pena; creemos que uno de los sistemas que mejor funciona es el de destajo, ya que el Estado atenderá los pedidos hechos por empresas privadas, pagarán una cantidad fija por cada artículo producido, aunque existen también trabajos que se pagan por día como cocineros, jardineros, etc.



A este respecto, la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, dispone en su artículo 10 la forma en que se distribuirá la percepción que obtenga el individuo, señalando que los internos tendrán que pagar su sostenimiento en el reclusorio, con cargo a la percepción que obtenga de su trabajo. Dicho pago establecerá a base de descuentos correspondientes a una porción adecuada a la remuneración; proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá de modo siguiente: 30% para la constitución del fondo de ahorros de éste y 10% para los gastos menores del reo, si no hubiese condena o reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción al indicado en último término.

El salario y los demás derechos del trabajador corren el riesgo de convertirse en ilusión, si no se hace un esfuerzo por resolver todos los problemas que aquejan a una Penitenciaría.

c) Las actividades laborales deberán también de tener un carácter atractivo y no repugnante, sobre todo el interno, hay que enseñarle a acostumbrarse al trabajo, dándole un toque de personalidad para hallar en él un fondo moralizador, tradicionalmente el trabajo de los presos tenía como característica principal el sufrimiento, ocasionando que el interno quisiera vengarse de la sociedad una vez que éste se encontraba en libertad.

d) De igual forma deberá acercarse lo más posible al trabajo realizado fuera de las prisiones, para que una vez que el individuo logre su libertad, pueda desempeñarse sin problemas dentro de la comunidad.

e) Finalmente que dé capacitación y adiestramiento.

Encontramos también que el trabajo en la prisión cumple con ciertos objetivos entre los que destacan la readaptación del individuo, la terapia ocupacional, la capacitación y adiestramiento del interno.

### **C) CAPACITACIÓN DEL INTERNO PARA EL TRABAJO**

Es evidente que los Centros de Reclusión adoptarán al trabajo como un medio para lograr la readaptación del sujeto privado de su libertad; el cumplimiento de una labor es una medida útil e infalible; sin costo para el estado para readaptar al delincuente.

El trabajo dentro de las prisiones tiene un papel muy importante tanto en el aspecto físico como mental del individuo, además, con él, el interno obtendrá frutos lícitos que lo alejarán de la vagancia y de actitudes ilegales.

Este beneficio trascenderá en su familia desde un punto de vista económico y moral y a él le ayudará a cambiar su forma de vida, logrando que éste sea un hombre productivo dentro de su colectividad.

Para ello al interno se le debe dar la oportunidad de que a través de la capacitación para el trabajo que se le otorgue en la prisión adquiera los conocimientos suficientes, que en la vida libre no poseía y cuando vuelva a incorporarse al medio social en el que convivía, esté en condiciones para tener un medio honrado para ganarse la vida, no siendo un parásito para la sociedad.

### **LA TERAPIA LABORAL**

Al hablar del trabajo como una terapia, podemos darnos cuenta de que se ve al delincuente como víctima de una enfermedad social, para lo cual la asignación

de un trabajo le permite estar ocupado, ayudándole de esta manera a sanar de ella en forma paulatina.

Al respecto, el Maestro Sergio García Ramírez comenta que el trabajo resulta ser parte de un tratamiento laboral-terapista, de donde se ve un claro rechazo al trabajo obligado aún cuando el trabajo sea forzado deberá en cada caso tomarse en cuenta el estado físico, los deseos, la vocación, las aptitudes, y la dedicación de cada individuo.

Considero que una de las principales finalidades que tiene la terapia, es evitar inactividad en el interno, ya que al caer en ella dentro de la prisión, tiene como consecuencia un desajuste físico y emocional; pues el ocio provoca una hipertrofia en su organismo llevándolo a que realice conductas negativas; por ello la aplicación del trabajo en la prisión además de mantener ocupada la mente del interno, le provocará como consecuencia lógica una liberación a las tensiones nerviosas.

La capacitación y adiestramiento del interno para el trabajo se encuentra fundamentado en las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos, aprobado por el Congreso de las Naciones Unidas en su regla número 71.5, misma que dispone que al interno se le debe dar una capacitación profesional en algún oficio, que sea útil cuando éste se encuentre en condiciones de aprovecharlo.

A este respecto, nuestra Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, también reglamenta esta situación en su numeral 2o., al señalara que el Sistema Penal se establecerá apoyándose en el trabajo y la capacitación para el mismo.

El enseñarle al interno oficios o profesiones dentro de una prisión es para que al salir de ella, le sirva para encontrar con más facilidad un empleo y serle útil a la sociedad.

Otro punto importante de la capacitación es que desarrolla la personalidad del individuo ya que al adquirir conocimientos siente la seguridad personal.

Esta capacitación puede ser dirigida en aulas, impartiendo clases por maestros especializados en determinadas ramas laborales, además se complementará con la práctica en los talleres del establecimiento carcelario.

La capacitación en el taller se lleva a cabo a través de programas previamente establecidos y generalmente consisten en períodos largos y en rotación de una trabajo a otro en el taller, hasta que la práctica y la experiencia han sido obtenidas en las diferentes fases del programa.

Al capacitar al interno en un oficio determinado de manera coordinada entre el trabajo y lecturas de libros de texto durante un número de horas definidas de la semana, así como la existencia de varios turnos preestablecidos, no sólo se logra un mejor aprovechamiento de la maquinaria para un mayor incremento en la producción, sino también se le brinda al recluso la oportunidad para que en el

tiempo que no labore, pueda asistir a la escuela o tenga actividades de recreo y esparcimiento, alcanzando en él un mejor aprovechamiento con la capacitación.

Concluyendo podemos decir que la capacitación del interno tiene como beneficio el enseñar a éste, un oficio que lo mantenga ocupado dentro de la prisión y lo aleje de actividades, para que una vez que obtenga su libertad salga preparado para encontrar un empleo y sea un sujeto útil y productivo en la sociedad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DESARROLLO OPERATIVO DE LA READAPTACIÓN SOCIAL DENTRO DE LA PENITENCIARÍA DE SANTA MARTHA ACATITLA**

#### **A) Personal externo en todas las áreas.**

1) Selección y capacitación del personal.

2) Consejo Técnico Interdisciplinario.

#### **B) Investigación en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla.**

1) Resultados Estadísticos.

---

## A) PERSONAL EXTERNO EN TODAS LAS ÁREAS

Antes de hablar del Sistema Penitenciario de Santa Martha, creo necesario dar una pequeña definición de lo que es un Sistema Penitenciario.

**Sistema:** Proviene (del Latín Systema y del griego Systema, de Syn, junto e Histemi, pone), conjunto de reglas o principios sobre una materia, enlazados entre sí.

"Conjunto de cosas que ordenadamente relacionadas entre sí, contribuyen a determinado objeto..." 23

En cuanto al segundo punto que es Sistema Penitenciario lo podemos definir como:

"Un conjunto de principios orgánicos sobre problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y que surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos.."24

Nuestra Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en su numeral 4o. establece que los establecimientos carcelarios se compondrán de los siguientes grupos de personal penitenciario:

---

23 Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Tomo 22, Editorial ESPASA CALPE, S. A., Madrid 1974, Página 499.

24 Del Pom Luis Marco. Derecho Penitenciario, México 1984. Editorial Cárdenas, Editor y Distribuidor, Página 135.

---



- A) Personal Directivo.
- B) Personal Administrativo.
- C) Personal Técnico.
- D) Personal de Custodia.

**A) PERSONAL DIRECTIVO**

Formado por el Director, Subdirector Administrativo y Jefe de Custodios.

**Director:**

Creemos que el Director de una prisión debe tener características muy peculiares tales como, un carácter firme y decisivo, una capacidad administrativa y una experiencia acumulada en la materia, además no se debe concretar a la actividad en el escritorio, sino también, debe estar en constante contacto con los internos de su prisión, para así conocer sus problemas y necesidades y de esta forma satisfacerlos.

Al ocupar el cargo de Director de una Institución Penitenciaria, se deben olvidar los objetivos de obtener mayores ingresos económicos o únicamente para emplear distraidamente algunos momentos de ocio, y en cambio tener en cuenta la profunda comunicación de la importancia de la obra a realizar, de su proyección

sobre el interno y la necesidad de ejecutarla bien, debiendo considerar que no existe mejor predicamento que el que se logra con el ejemplo.

Por otra parte, el Director debe conseguir una convivencia agradable con el personal que tenga a su cargo, considerando tener buenas relaciones humanas y poseer una personalidad íntegra que no afecte el plan general de acción del tratamiento penitenciario estimado, pues normalmente se designan para estos puestos a militares en activo o retirados, jefes de policía sin conocimiento alguno de la ciencia penitenciaria y muy raras veces abogados penalistas y especializados en aspectos penitenciarios.

En relación a la potestad que tiene el Director de decisión, ésta debe de ser amplia y siempre apegada a derechos y a las sugerencias aportadas por los demás integrantes del personal penitenciario, ya que si éste impone su voluntad o quiere proyectarla siempre frente a los miembros del personal, pueden surgir situaciones conflictivas que provocarían el mal funcionamiento del trabajo en equipo y la inexistencia del diálogo por el efecto de jerarquías predominantes. El Director no debe excederse en sus funciones porque eso también influiría en forma negativa en el sujeto privado de su libertad. Así, este personaje debe ser un coordinador del diálogo, un sujeto responsable de la decisión final y de la equidad necesaria para ello.

Para que un Director conserve el orden y buen funcionamiento de la Institución Penitenciaria a su cargo, podrá aplicar correcciones disciplinarias a los internos por faltas que cometan, entre las que encontramos:

1. Privación temporal de comunicación y visitas.
2. Pérdida de privilegios que hubiera obtenido.
3. Destino a labores y servicios no retribuidos.
4. Reclusión en celda.

Debido a que la remuneración que devenga el personal directivo no es muy atractivo, éstos por lo general no reúnen los requisitos que el sistema carcelario exige para directores, y regularmente las personas que llegan a ocupar estos puestos cuentan con una gran disposición, sin embargo no tienen bien firmes los conocimientos sobre los problemas de Instituciones Penitenciarias y esto trae como consecuencia la complicación en la labor al progreso que es requerida para una Institución de esta naturaleza.

Mucho hemos hablado en relación a que el personal directivo debe tener cierta preparación, por lo que a consideración, del Dr. Javier Piña y Palacios en su libro " Preparación del Personal para Reclusorios" deberán tener los siguientes conocimientos:

- Derecho Penitenciario.
- Psicología Criminal.
- Sociología Criminal.
- Derecho Penal.
- Derecho Procesal Penal.
- Medicina Penitenciaria.

- Criminología.
- Administración de Prisiones.
- Tratamiento penitenciario.
- Educación y Trabajo Penitenciario.
- Legislación Penitenciaria.

**Subdirector:**

La función del Subdirector dentro de la prisión es la de apoyar al Director en la solución de problemas, debe tener conocimientos en materia penal ya que ocupará este puesto por su capacidad y estudios.

El Subdirector determina y estudia los problemas que se presentan en el penal y los expone posteriormente al Director, también sirve como medio idóneo para enlazar a los miembros del personal penitenciario con el Director, igualmente creará la base para una relación armónica entre el interno y el personal de la Institución, principalmente con el personal de custodia.

Los problemas a que se hace alusión en los párrafos anteriores pueden ser de índole material como la conservación y cuidado del establecimiento, así como el de cuidar y controlar el programa de tratamiento que aplique el personal técnico interdisciplinario, generalmente todos estos planes son supervisados por el Subdirector antes de que lleguen a la oficina del Director.

Otra de las funciones que tiene a su cargo dentro de la prisión es la de estudiar la situación del interno tanto en forma jurídica como en el aspecto particular a efecto de que pueda realizar la designación de dormitorios y celdas, así como también en la clasificación de los sujetos en las diversas categorías.

Al igual que el Director General, éste debe de tener una buena relación con los reclusos, objetivo que logrará con la información que le dé el Jefe de Custodios de las actividades de los internos, por lo que deberá guardar también una estrecha relación con dicho Jefe de Seguridad , ya que es el que conoce los problemas de los reos y en determinado momento es un elemento importante en la readaptación social del sujeto.

Con respecto a su preparación al ser el máximo coadyuvante del Director deberá ser igual a la de éste, por lo que hará suyas también las ciencias antes mencionadas.

## **B) PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Este tercer integrante del personal directivo, es el Jefe del personal administrativo, trabaja en conjunto con el Sub-administrador y el Supervisor General del trabajo, este último es el que tiene a su cuidado todas las labores que llevan a cabo los internos durante su estancia en el penal.

Bajo el mando del Administrador se hallan los empleados de mantenimiento, el Contador, los Jefes de taller, el encargado de la cocina y de la panadería, así como de todos los empleados de oficina.

La administración de una Institución Penitenciaria es realmente difícil, ya que se dan situaciones complejas tales como vigilar el suministro de diversos artículos que sin cesar reclama la vida de la Institución, el mantenimiento del establecimiento en condiciones humanas, cosa que en una Institución cuyos habitantes no les importa mucho el cuidado del equipo y de las instalaciones, resulta complejo; por ello la dirección de una prisión ofrece múltiples características y problemas que la hacen diferente de otras Dependencias.

La preparación idónea del Administrador debe ser la siguiente:

- Relaciones Humanas.
- Economía.
- Estadística.
- Archivonomía.
- Derecho Laboral.
- Legislación Penitenciaria.

**Jefe de Custodios:**

La función primordial que tiene el Jefe de Custodios, es la de enterar al Director, al Personal Técnico y a su propio cuerpo de custodia del comportamiento

que guarda cada uno de los internos en el establecimiento carcelario para conocer los efectos y el resultado que tiene el tratamiento en él.

Además de esta función tiene muchas otras, por lo que hablamos de un cargo de alta responsabilidad, entre estas actividades encontramos la asignación de custodios en los diferentes lugares de la prisión donde se requiera, teniendo en cuenta su capacidad, su inteligencia, su facilidad para resolver los problemas que se le presenten; también debe dar consejos a sus custodios para que tenga una relación buena con los internos, pero no de confianza ya que podría tener consecuencias distintas a las esperadas.

Es muy importante que el Jefe de custodios tenga previamente establecidos los horarios y sistema de rotación del personal de vigilancia, efecto de que cada custodio sepa con precisión qué área debe cubrir y a qué hora será relevado, esto con la finalidad de tener bien cubierto el establecimiento penitenciario y se eviten fugas, motines o cualquier otro acto que pueda perturbar la vida de la prisión.

Cabe aclarar que este personaje debe contar con un criterio amplio, maduro y libre de toda influencia negativa en contra de los internos, por lo que deberá poseer suficientes conocimientos de:

- Derecho Penal.
- Derecho Procesal Penal.
- Derecho Penitenciario.
- Criminología.

- Psicología Criminal.
- Nociones de Psiquiatría Forense.
- Civismo.
- Primeros Auxilios.
- Defensa Personal.

### C) PERSONAL TÉCNICO

El Personal Técnico es de gran importancia dentro de un establecimiento carcelario, ya que son los que evalúan a los internos con estudios para poder determinar el tratamiento que se le va a asignar ayudándolo a readaptarse socialmente.

#### **Médico:**

El médico tendrá como funciones principales la de velar por la salud física y mental de la población carcelaria; así como la higiene general dentro del establecimiento, como tendrá la obligación de proporcionar con oportunidad y eficacia el servicio médico que los internos le soliciten.

Una vez que el individuo que transgredió las leyes penales ingrese a la prisión, será examinado por el médico para determinar su salud y capacidad física, así también verificará que no tenga enfermedades o infecciones contagiosas que ponga en peligro la salud de los demás reclusos; después de realizar esto se abocará a la clasificación y separación de enfermos.



Lo anterior no quiere decir que el médico solo tenga injerencia cuando el sujeto entra en la prisión, ya que se encargará también de suministrar atención médica durante su estancia en la Institución.

Considero que los requisitos más importantes que deben de cumplir los médicos son:

- Realizar el trabajo de manera rápida y eficaz.
- Permanecer las 24 horas del día en la prisión por medio de turnos, así como visitar cotidianamente a los internos.
- La facultad de sugerir la calidad, cantidad, preparación y distribución de los alimentos que comerán los internos.
- Prevenir la propagación de infecciones y enfermedades entre la población carcelaria.

**Psicólogo:**

El papel que desempeña el psicólogo dentro de los establecimientos carcelarios resulta de gran importancia, ya que es sobresaliente su actuación dentro del tratamiento readaptivo del sujeto.

El psicólogo deberá llevar a cabo regularmente una serie de estudios que le permitan conocer las causas que lo llevaron a cometer un delito, la personalidad del mismo, principalmente; por ello se deberá relacionar muy bien con los demás miembros del personal técnico penitenciario, pues deberá tomar en consideración los informes y opiniones que puedan facilitarle éstos; en relación al comportamiento del interno tendrá que allegarse de la información dada por el personal de custodia, pues este personal es el que con su observación y estudio del interno le darán los elementos necesarios para valorar la conducta del sujeto dentro de la Institución.

Es necesario hacer la observación de que el psicólogo no únicamente utiliza los informes y opiniones de los demás miembros del personal penitenciario, sino también emplea diversas pruebas psicológicas, o test, mismos que para tener resultados favorables se deberá impedir que el sujeto estudiado se familiarice con anterioridad del contenido del test, ya que podría invalidarlo y por otra parte asegurarse de que la prueba es utilizada por un examinador calificado para ello, es decir; por un Técnico en Psicología.

#### **Psiquiatría:**

El psiquiatra dentro de la prisión se va a encargar de estudiar la conducta anormal del individuo valorando los aspectos patológicos de su desvío psíquico y el grado de peligrosidad con el que cuenta, así como su propensión a la reincidencia, e informa a los otros miembros del Personal Técnico Interdisciplinario para su calificación y aplicación de un tratamiento apropiado, o en su caso una modificación al tratamiento.

El soporte de la funcionalidad del psiquiatra es la psicoterapia, misma que es el medio idóneo en el tratamiento psiquiátrico, este tratamiento consiste en la continua comunicación verbal entre el psiquiatra y el interno, a efecto de lograr una estrecha relación entre ellos.

El psiquiatra es la persona adecuada para determinar con certeza sobre el origen del comportamiento anormal del interno e indicará los métodos que podrían ayudar al cambio en la mentalidad del interno.

Por otra parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas establecen que los enfermos mentales no deberán de ser reclusos en prisiones, sino que se les tendrá que trasladar a establecimientos especializados donde serán observados y tratados por médicos y psiquiatras de acuerdo a su estado físico.

Desafortunadamente en Santa Martha, no existe este tipo de establecimientos a los que se hace referencia, y únicamente se encuentran dormitorios donde se separan a los enfermos mentales, controlándose solamente a través de fármacos, por lo que no se les sigue un tratamiento adecuado.

**Trabajador Social:**

El trabajador social se va a encargar de platicar con el interno, cuando éste tenga poco tiempo de haber ingresado a la prisión, para obtener información de él, de su familia, de su vida laboral, de su vida económica, etc. Para esto también

solicitará la ayuda de la familia en caso de haberla, quien tendrá que colaborar con el interno para ayudarlo a su readaptación social y lograr que éste salga libre nuevamente.

Es bien importante que el trabajador tenga identificadas las relaciones que lleva el interno con su familia y amistades, ya que si estas relaciones son favorables, deberá de reforzarlas e incitarlas a que visiten al interno que está privado de su libertad.

La intención de hacer que se le visite al interno, es la de considerar al sujeto como un ser normal y no como un ser extrasocial, si por el contrario las relaciones son negativas tendrá que recomendarse su suspensión.

Podríamos afirmar que el trabajador social desempeña una doble función teniendo siempre como base o fundamento al interno, para ello tendrá que conseguir la confianza necesaria del individuo con la finalidad de que éste exprese libremente sus opiniones y sentimientos; así la primera de sus funciones consiste en fortalecer un vínculo que haya entre el interno y su familia, orientando a sus miembros sobre el apoyo que se le deba dar tanto en prisión como fuera de ella. Cuando alcance su libertad, por otra parte tendrá la función de ayudar como nexo entre el reo y el personal de custodia, pues ambos grupos tienen una imagen distorsionada de cada uno, los primeros ven al custodio como un individuo que lo hostiliza constantemente, comparándolo en ocasiones con la policía que lo coaccionaba en su vida libre, mientras que los custodios consideran al interno como un sujeto que por haber contradicho las Leyes Jurídicas y Sociales es un ser

despreciable; por lo que el trabajador social buscará modificar ambas tendencias ayudando al interno a su readaptación social a través de su familia y por otra parte cambiándole la idea de un custodio castigador, y el custodio deberá ayudarlo con la labor de orientación responsabilizándolo en las relaciones del interno.

En ocasiones es muy difícil la labor del trabajador social, ya que no sabe como puede reaccionar los individuos durante las entrevistas o durante el tratamiento ya que ven en él a una autoridad del centro carcelario y no a un trabajador que lo quiere ayudar y ser su amigo, por eso debe cuidar su actuar y no reaccionar agresivamente en sus palabras y actuaciones.

El trabajo social dentro de la Penitenciaría, deberá desarrollarse acrecentando las aptitudes positivas que el individuo posee, para readaptarlo y ayudarlo a resolver sus problemas mientras se encuentre recluso en la prisión.

El trabajador social realizará una serie de entrevistas para obtener información y conocer al individuo en aspectos tales como constitución familiar, relación con la misma, vida sexual con su pareja, vida sexual extramarital, tipo de vivienda que habita, trabajos y comportamiento presentado en ellos, en una palabra realiza un completo estudio socio-económico del interno.

### **Criminólogo:**

El criminólogo realizará un estudio interdisciplinario del Delincuente para Readaptar al individuo mediante la aplicación de un Diagnóstico, Pronóstico y Tratamiento.

En consecuencia, el criminólogo representa dentro del establecimiento penitenciario una autoridad de gran trascendencia, ya que al conocer al hombre privado de su libertad con una conducta conflictiva antisocial, dictará su diagnóstico con el cual se iniciará el tratamiento al que estará sujeto el individuo durante su estancia en la prisión.

El trabajo de criminólogo no termina con el estudio inicial que realiza al interno en su ingresar a la Institución, sino que está constantemente activo dentro del establecimiento carcelario, porque si bien es cierto que cada individuo posee características diferentes en su personalidad que no cambian y los estudios que hace el criminólogo se fundamentan en ellas, también es cierto que los modos y mecanismos que ese individuo utiliza para su relación interpersonal, cambian y en ocasiones completamente debido a que se hace patente su problemática existencial de agresión a los demás y hacia sí mismo.

Por lo anterior, consideramos que la labor de criminólogo está presente durante toda la estancia del sujeto en prisión y es evidente que sus estudios tienen que modificarse desde que el individuo ingresa a la Institución Penitenciaria con una carga de angustia y de presión que le acarrea la privación de su libertad.

Por otra parte, es muy importante que el criminólogo tenga una estrecha relación con los demás miembros del personal toda vez que es fundamental conocer los estudios y opiniones que hagan éstos para así integrarlos a los suyos y emitir un diagnóstico razonable acerca del individuo para poder aplicar el tratamiento apropiado que ayude al sujeto a incorporarse nuevamente a la sociedad.

La preparación del criminólogo debe ser muy completa, ya que es pieza importante en la solución de problemas, así como en el mantenimiento de la propia Institución.

#### D) PERSONAL DE CUSTODIA

El cuerpo de custodia es indispensable en la Penitenciaría, pues tiene encomendada la misión de evitar fugas y disturbios dentro de las instalaciones, de manera que su objetivo principal es el de mantener el orden y la disciplina entre los internos.

Como se mencionó, el personal de custodia es pieza clave dentro del campo penitenciario, pues el número de empleados que lo forman comprende la mayoría en la Institución, además resalta su importancia ya que son los que tienen contacto directo con los internos, ejerciendo así en ellos una influencia constructiva, también debe protegerlos durante su permanencia en el penal de tal manera que su tendencia delictiva sea neutralizada o nula.

Al custodio le va a ayudar el estar en constante contacto con los internos para saber qué tipo de individuos tiene bajo su custodia y las causas que lo llevaron a delinquir, así como las probabilidades que tiene de readaptarse.

Por otra parte, el custodio no deberá de ver al interno como un sujeto que ha delinquir, sino como ser humano que cometió un error y al cual hay que darle siempre una oportunidad para que se pueda readaptar.

Ahora bien, como toda Institución la Penitenciaría también tiene una serie de normas que deberán observar sus integrantes, sin embargo en la actualidad el personal de custodia no cumple como se debiera con esas normas, ya sea por el bajo sueldo, el exceso de trabajo, la falta de moral de las autoridades superiores, la presión de reclusos, etc., no obstante lo anterior, no se justifica su comportamiento, porque con su modo de actuar está causando un daño irreparable para el interno, para la Institución y para la sociedad, por ello pensamos que la prisión deberá contar con un cuerpo de custodia que tenga sólidos principios éticos que le hagan entender que el daño que podrían causarle a la Institución, se lo está causando a él mismo y a su familia, ya que en cualquier momento podría cambiar de vigilante a vigilado, aquí la propuesta sería un aumento en su salario y prestaciones para estimular el buen servicio.

Asimismo, para evitar todo tipo de conflictos personales entre los internos y los custodios es necesario evitar la excesiva confianza, ya que esto atemperaría la violencia de los internos.



Por otra parte, un custodio nunca debe utilizar la violencia tal como golpes o malos tratos contra los privados de su libertad por hechos simples que no lo ameriten, y sólo se justificará en casos de legítima defensa y motines.

El cuerpo de custodios nunca deberá de hablarle a los internos con reproches en relación al delito que cometió, aunque tampoco deberá justificarlo, también tendrá que luchar porque cada uno de los internos se encuentre ocupado durante el día evitando el ocio, impedirá la creación dentro del establecimiento carcelario de grupos de delincuentes , comunicando en seguida esta situación a los funcionarios del penal para que tomen las medidas necesarias, previendo así el comercio de drogas y estupefacientes.

Para que este personal de vigilancia coadyuve a la readaptación del sujeto, deberá conocer los reglamentos de la Institución a fin de analizar los problemas para así orientar al interno que lo solicite, pues solo bien fundamentado podrá señalar a ciencia cierta que la disciplina deberá ser tomada en consideración, para así acortar su estancia en la prisión a través de los beneficios que establece nuestra ley de Normas Mínimas.

Todo custodio debe estar consciente que también por sus acciones u omisiones podrán sancionarlo, estas sanciones le serán aplicadas por la Dirección Penitenciaria, pudiendo llegar al grado de ejercitar acción penal en su contra, cuando por ejemplo lesionen o quiten la vida de un interno, se les castigará también cuando realicen alguna de las actividades que tienen prohibidas entre las

que se encuentran la introducción de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, armas de fuego o blancas, es decir, todo lo que cause indisciplina en la Institución y corrompa la readaptación de los individuos.

Es necesario que tengan conocimiento de todos los lugares ya que los mismos podrían servir como escondites para los reclusos, y de esta forma engañar a la vigilancia.

En conclusión, podemos observar que la función del personal de custodia resulta trascendental, ya que éstos participan en la readaptación del interno deben estar conscientes de la labor que van a realizar, de manera que no debe haber lugar para gente improvisada, pues dentro de las características del personal penitenciario, se deberán encontrar el conocimiento a fondo del ser humano, sus posibilidades readaptivas, sus capacidades personales y sobre todo saber solucionar oportunamente con los medios idóneos.

## 1) SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El respeto a los Derechos Humanos de los internos es impensable sin personal penitenciario adecuadamente capacitado "hoy día, es unánimemente admitido que el personal encargado del tratamiento, en todos los niveles (del Director al custodio), debe tener vocacional técnicamente capaz para su difícil tarea..."<sup>25</sup>

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, recomendó que el personal penitenciario no se integrara con elementos procedentes de las fuerzas armadas o policíacas, el motivo no es difícil de descubrir, las fuerzas policíacas se dedican a prevenir y perseguir los delitos, en tanto que el personal penitenciario tiene como misión la de favorecer que el interno se reintegre a la sociedad. Esta tarea no puede llevarse a cabo óptimamente si no se distingue con claridad entre la función de enfrentar a los delincuentes y la de ayudarles a que no vuelvan a serlo. Conviene que paulatinamente personal civil especializado sea el que trabaje en los centros de reclusión.

El personal debe de estar formado por un colectivo capaz de diferenciar aspectos tan sutiles como lo son la aplicación de un diferente idioma, una diferente actitud y distintas relaciones humanas, según la calidad jurídica del interno.

Un salario adecuado que evite la corrupción y la improvisación en el personal penitenciario, una preparación criminológica, desde el Director de la Institución

---

<sup>25</sup> García Ramírez Sergio, El Artículo 18 Constitucional México, UNAM, 1967, Página 75.

hasta el custodio de nuevo ingreso, que garantice el tratamiento adecuado a todos y cada uno de los internos, un sistema de incentivos que estimule superación personal y el cumplimiento de los deberes colectivos, una rigurosa selección del personal penitenciario en todos sus niveles y una coordinación técnica y administrativa, sujeta a crítica y autocrítica constantes son condiciones que deben implantarse en toda Institución Penitenciaria. Sin estos requisitos previos salen sobrando cursos de capacitación, conferencias, discusiones, visitas y otros eventos similares que no constituyen en realidad a mejorar la actividad práctica que se despliega para readaptar socialmente al desadaptado.

La capacitación del personal también sirve al objetivo de abatir la corrupción. No es, por supuesto suficiente, pero es sin duda necesaria a tal fin. La formación penitenciaria entonces, no debe quedarse en los aspectos técnicos. Es preciso que se insista en los tópicos relativos a la honestidad en el desempeño de sus funciones.

Con frecuencia los internos o sus familiares se ven compelidos a pagar por servicios elementales que debieran ser gratuitos: visita íntima, visita familiar, alimentación, aseo, trabajo, cobijas, atención médica, comunicación con el exterior, recreación, etc. Ello propicia una situación de injusticia lacerante; hay presos privilegiados que todo lo compran, inclusive la servidumbre de otros internos, y aún de custodios y autoridades. Resulta ineludible establecer mecanismos de orientación dirigida al personal penitenciario y a los internos, sí como dispositivos que faciliten que éstos y sus familiares reciban información y presenten sus quejas.

Además de los castigos que deben aplicarse a quienes incurran en actos de corrupción, sobre todo a los servidores públicos, sea cual fuere al nivel de mando que detenten.

La lid contra la corrupción no tiene la menor posibilidad de éxito sin que se implanten salarios decorosos. Particularmente en el caso del personal de custodia y de seguridad, como ya lo anotamos, no puede dejar de tomarse en cuenta que el trabajo es altamente tensionante y riesgoso, y que en él abundan las tentaciones.

El personal de custodia deberá irse preparando cada vez con mayor escuciosidad, porque está llamado a ser en gran parte la clave del éxito o fracaso de la rehabilitación que prescriben las nuevas normas de tratamiento. Es el personal de línea de fuego, es decir, el que se enfrentará diariamente con ejemplo y paciencia, en la vida íntima de la prisión.

Insistimos y sugerimos es necesario que el salario de estos trabajadores no sea inferior al triple del mínimo, además de un incremento en sus otras prestaciones tales como despensa, días económicos, FOVISSSTE, etc., y como una prevención no basificarlos para evitar la inamovilidad en el puesto y consecuentemente la corrupción.

## **2) CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO**

Para abordar el tema relativo a la integración y funcionamiento de Consejos Técnicos Interdisciplinarios, es conveniente tener en cuenta que estos órganos han permitido una verdadera renovación en el contexto penitenciario mexicano, ya que es el aspecto técnico el que ha dado la nota característica de innovación al sistema.

La Ley de Normas Mínimas en su Artículo 9 prevé la existencia de un organismo criminológico de diagnóstico formalmente constituido por los miembros del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, ya mencionados anteriormente, precedido por el propio Director del Centro.

Por Consejo se entiende una junta superior para administrar, gobernar, dirigir o informar. Un Consejo emite pareceres o dictámenes que se ofrecen o se toman para hacer o no hacer, una cuestión que se ha puesto a consideración, un Consejo en sí mismo es un acuerdo o una resolución permitida.

El Fundamento Legal del consejo Técnico Interdisciplinario lo encontramos en el artículo 9 de la Ley de Normas Mínimas y en los artículos 99, 100, 101 del Reglamento de Reclusorio, y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

El artículo 99 del mencionado Reglamento nos dice la siguiente en cada uno de los Reclusorios Preventivos y Penitenciarios del Distrito Federal, deberá instalarse y funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del Director del propio Reclusorio, así también

tendrán facultades de determinar los tratamientos para la readaptación de los internos. Las autoridades proveerán los medios materiales necesarios para el más adecuado funcionamiento de este órgano.

El artículo 100 nos menciona como se integrará el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual lo presidirá el Director y donde estarán ubicados los Subdirectores Técnico, Administrativo, Jurídico y por los Jefes de los siguientes departamentos: Centro de Observación y Clasificación, de Actividades Educativas; de Actividades Industriales; de Servicios Médicos, y de Seguridad y Custodia. Formarán parte también de este Consejo especialistas en Criminología, Psiquiatría, Derecho Penitenciario, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología y Sociología.

A las sesiones del Consejo, en el caso de Penitenciarías y Reclusorios Preventivos deberán asistir representantes de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y podrán asistir como observadores miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El Subdirector Jurídico del Reclusorio, será el Secretario del Consejo Técnico Interdisciplinario.

El Consejo tendrá las funciones consultativas necesarias para la aplicación individual del Sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena, de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. Tiene también facultades el Consejo para sugerir a la Autoridad Ejecutiva medidas de alcance general para la buena marcha del mismo.

La acción de estos cuerpos colegiados deberá iniciarse desde el ingreso del interno a la prisión, hasta que éste alcance su libertad, y su intervención habrá de ser indispensable en las últimas etapas del tratamiento, es decir, las preliberacionales.

Los datos recabados en el estudio de cada caso, las recomendaciones y progresos en la aplicación del tratamiento, deberá de consignarse en un expediente que habrán de integrar los representantes de las distintas disciplinas que compongan al grupo criminológico.

Las áreas en que se sugiere la participación de los órganos colegiados pluridisciplinarios son:

- Medicina General.
- Medicina Psiquiátrica.
- Medicina Psicológica.
- Trabajo Social.
- Derecho con especialización en Derecho Penal o Criminología.
- Trabajo en el interior.
- Disciplina interna.
- Educación en el interior.
- Dirección de la Institución.



Se hace indispensable recomendar que la presencia del Consejo Técnico, no sea estática, sino dinámica y que los estudios realizados sean continuados regularmente al transcurso del período que dure la pena, de manera que el tratamiento adquiera las modalidades que la misma conducta del individuo imponga".<sup>26</sup>

## SESIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO

Terminado el estudio del interno por los diferentes departamentos técnicos, se procede al examen de conjunto, que se realiza en reunión semanal de todos los especialistas y del Director del establecimiento, que presidirá la sesión o en su caso el funcionario que lo sustituya en su ausencia.

Las decisiones de este Consejo tendrán el carácter de consultivas.

Los objetivos principales que se tienen al examinar los casos de la reunión, en que intervienen todos los jefes de Departamento son los siguientes:

a) Se analizan los resultados parciales de los exámenes que cada especialista en su área de estudio practicó, en el interno. Buscando y comprobando las partes en que pueda existir coincidencia y discrepancia y la evaluación de los datos que consigna el interno en relación a los aportados por el trabajador social en su investigación biográfica y de campo.

---

<sup>26</sup> Dr. Gustavo Malo Camacho. El Régimen Progressivo Técnico en el Sistema Penitenciario. Criminalía Ponencia presentada en el 4to. Congreso Nacional Penitenciario, Páginas 342 y 343.

b) Una vez analizados todos los exámenes practicados y los objetivos técnicos que aporte cada especialista, se efectuará una síntesis de todos ellos teniendo una visión integral de la personalidad, y se elaborará el diagnóstico de la misma.

c) La fase posterior será la elaboración de un pronóstico comportamental.

d) El resultado de los exámenes parciales, traerá como consecuencia, el desarrollo de un tratamiento, que vendrá a ser propuesto después de realizarse el examen de conjunto, y de valorarse la personalidad total del interno.

Una vez valorizado el interno, se tomarían en cuenta los factores positivos y negativos, así como el pronóstico rendido con anterioridad.

El tratamiento consistirá fundamentalmente en la aplicación de las medidas técnicas y terapéuticas disponibles, con el propósito de lograr el reforzamiento de sus cualidades y en tratar de anular o disminuir sus tendencias antisociales, con el objeto de rehabilitar socialmente al interno estudiado.

a) Por acuerdo del Consejo Técnico, también deberán dictaminar sobre la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la libertad preparatoria y de la remisión parcial de la pena, así como de la aplicación de la retención en los casos que lo ameriten.

En la parte que antecede, hemos expuesto los criterios fundamentales para la integración y funcionamiento de los Consejeros Técnicos Interdisciplinarios,

delimitando en términos generales las funciones correspondientes a cada una de sus áreas.

Dichos señalamientos, responden por su carácter al sistema ideal de organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos.

Como es obvio, para que tales principios cobren vida, se requiere que el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, que integre dichos órganos, reúna condiciones de idoneidad en cuanto a vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales.

Se trata en suma de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario; sin embargo, no podemos soslayar que tales principios hasta hoy constituyen un ideal, ya que en la práctica estamos muy lejos de poseer, los cuadros calificados que en esta materia que el país requiere, y aún en el mejor de los casos, a algunas Instituciones penitenciarias, éstos se les vuelven inaccesibles por limitaciones presupuestales.

**B) INVESTIGACIÓN EN LA PENITENCIARÍA DE SANTA MARTHA ACATITLA**

Una vez realizada la investigación en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla y estando bajo la dirección del C. José Gómez Huerta, se nos informó que la población real actual es de 1850 internos y que la capacidad de dicha Institución es de 2,000 internos. Con lo cual podemos darnos cuenta que actualmente no existe sobre población.

De igual manera se nos informó que en el transcurso del presente año se liberaron 700 internos, gracias a los beneficios que la ley otorga y de los cuales ya se ha hecho mención.

Actualmente la Dirección Administrativa y Área Técnica, dependen de la Dirección General de Reclusorios y ésta a su vez depende del Departamento del Distrito Federal y desde el punto de vista jurídico y de readaptación, dependen de la Dirección General de Prevención y Readaptación que pertenece a Gobernación.

es importante mencionar que ambas Secretarías se encuentran constantemente en conflicto entre ellas..

La instalación requiere de una remodelación, ya que las instalaciones se encuentran viejas y descuidadas.

Respecto a los talleres se nos informó que existían hasta la aparición general de Reclusorios y eran:

- Taller de fundición.
- Taller de pelota.
- Taller de carpintería.
- Taller de herrería.
- Taller de sastrería.
- Panadería.
- Zapatería.

**Laborando actualmente:**

- Taller de carpintería.
- Taller de herrería.
- Taller de sastrería.
- Panadería.
- Zapatería.

Aunque lo mencionado se encuentra en condiciones "lamentables". Existiendo además talleres artesanales de iniciativa propia, los cuales son concesionados a los internos.

En cuanto al apoyo cultural, existen el Consejo Nacional de Cultura y las Artes Populares, y el Instituto Nacional de Bellas Artes.

La Penitenciaría cuenta además con instalaciones deportivas careciendo del apoyo adecuado.

Como hemos observado la educación y el trabajo son primordiales para la Readaptación Social del individuo, y en nuestra investigación nos hemos podido dar cuenta que el trabajo dentro de la Penitenciaría no está remunerado, esto aunado a la corrupción existente nos deja ver que los internos prefieren pagar una cuota establecida (N\$5 pesos) a cambio de que les sellen sus memorándums para obtener sus beneficios, ya que el pago por su trabajo es remunerado con la cantidad irrisoria de N\$ 1 peso diario, totalmente injusto e incongruente.

Una vez elaborado el inciso referente al personal que integra la Penitenciaría de Santa Martha, es necesario establecer la ubicación de los dormitorios en la Institución, a fin de que el tratamiento de clasificación sea secuencial y progresivo y el interno al establecerse en la Penitenciaría no sufra desadaptación.

#### **Dormitorio 1**

- Primodelincuentes.
- Internos que presentan peligrosidad mínima.
- Internos que no presenten conductas antisociales.
- No se realiza clasificación de edad.
- Con buen pronóstico en base a su tratamiento.
- No contaminados.
- Sin problemas de farmacodependencia.

En el Dormitorio I, en la Zona I, aquí se recomienda ubicar a los internos imputables, por la cercanía al Módulo de Seguridad.

Cabe mencionar que un anexo, está compuesto por 4 zonas de 18 celdas cada uno.

### **Dormitorio II**

- Internos con peligrosidad media a alta.
- Contaminados.
- Con presencia de conductas antisociales.
- Con problemas conductuales.
- Personalidad agresiva.
- Pronóstico de reservado o desfavorable en base a su tratamiento.

En el Dormitorio II, se recomienda ubicar a internos que tuvieron problemas en algún Reclusorio, o bien por el delito de violación.

### **Dormitorio III**

- Peligrosidad media a alta.
- Internos contaminados.
- Con problemas de farmacodependencia.
- Con problemas de conducta antisociales.
- Pronóstico de reservado a desfavorable en su tratamiento.

En el Dormitorio III, se recomienda ubicar a internos que presenten reincidencia o habitualidad.

#### **Dormitorio IV**

- Internos con peligrosidad media a alta.
- Eventualmente contaminados.
- Pronóstico de reservado a desfavorable en base a su tratamiento.
- Con problemas de conductas antisociales.
- Eventualmente pueden presentar problemas conductuales sobre todo en lo referente a tráfico y consumo de estupefacientes.

En el Dormitorio IV, se recomienda ubicar a internos de muy alta peligrosidad, no tienen acceso a las áreas comunes de la Penitenciaría, en la misma zona reciben a su visita.

#### **Dormitorio V**

- Peligrosidad máxima.
- Internos de alto riesgo para la seguridad del Centro.
- Con características de liderazgo negativo que alteran las normas y estabilidad de la Institución.

El Dormitorio V, se considera como la zona de olvido (Z.O) o zona de castigo.



Actualmente el castigo consta de 15 días a un mes como máximo, después del tercer castigo pasan a formar parte de la población de ahí.

#### **Dormitorio VI**

- Este Dormitorio se encuentra destinado a gente que pide protección, fundamentalmente personas que trabajaron en el Gobierno como por ejemplo Policías, ya que temen que los asesinen o les hagan daño.
  
- Internos con algún tipo de problema psicológico.

#### **Dormitorio VII**

- Internos que han tenido que ser trasladados del Dormitorio V por problemas entre bandas.

#### **Dormitorio VIII**

- Es el antiguo edificio de la visita conyugal, que está acondicionado:
- Para los internos con SIDA.
- Para los internos de avanzada edad.

Cabe aclarar que no existe ninguna división entre ambos. Los últimos 3 Dormitorios es decir: el VI, VII y VIII fueron creados recientemente.

A continuación se expondrán los resultados estadísticos recopilados dentro de la Penitenciaría.

## 1) RESULTADOS ESTADÍSTICOS

### INSTALACIONES

Respecto de los dormitorios, el servicio sanitario, el área médica, las áreas de trabajo y el estado de las camas, alrededor del 40% de quienes reconocen que existen estos servicios optó por responder que la calidad es mala, muy mala o regular.

Es conveniente señalar que el mayor déficit está en las áreas de trabajo, y si oponemos los datos a la calidad con los indicadores de existencia, se puede deducir que las instalaciones no satisfacen los requerimientos de la readaptación.

Destacan de manera preocupante los datos relativos a la calidad del servicio médico y la insuficiencia de instalaciones para prestarlo. Porcentajes muy cercanos a la mitad de los encuestados ubicaron sus respuestas en las opciones de muy malo, malo o regular. En esto coincidió más del 30% de los custodios, cuya tendencia normal está en el sentido de evaluar positivamente las condiciones de la Penitenciaría. Esto tiene como consecuencia que no se garantice el derecho a la salud. Puede inferirse que los enfermos graves, incurables y mentales difícilmente reciben la atención que requieren.

Hay déficit de las áreas deportiva y educativa. La calidad de tales áreas, así como la de la luz en los dormitorios, tanto eléctrica como natural, y la de la limpieza de las instalaciones, fue mejor evaluada, aunque cerca de una quinta parte de los internos visitados opinó que no es buena.

---

La importancia de estos datos estriba en que se refieren a cuestiones muy estrechamente ligadas con la idea de vida digna.

En lo que toca a los servicios sanitarios, se detectó que no tiene agua potable más de una tercera parte de los internos encuestados. También es alto el déficit de lavabos y regaderas.

Cerca de la mitad de los internos entrevistados respondió que de 5 a más de 14 personas comparten el lavabo, el retrete y las regaderas. El dato recurrente de falta de agua potable invalida en gran medida el que indica que existen, aunque no de manera suficiente, lavabos, retretes y regaderas, ya que difícilmente pueden ser éstos útiles sin el vital líquido.

INSTALACIÓN	EXISTENCIA			CALIDAD		
	SI EXISTE	NO EXISTE	NO SABE	REGULAR	MALO	BUENO
DORMITORIOS	99%	1%		18%	23%	59%
SERVICIO SANITARIO	99%	1%		18%	27%	57%
TAMAÑO DORMITORIO	99%	1%		15%	23%	62%
AREA DE TRABAJO	84%	12%	4%	19%	18%	63%
VENTILACIÓN	83%	6%	1%	15%	25%	60%
ESTADO DE LA CAMA	93%	6%	1%	16%	22%	62%
ATENCIÓN MÉDICA	91%	3%	6%	15%	26%	59%
ÁREA EDUCATIVA	86%	8%	6%	11%	11%	78%
ÁREA DEPORTIVA	89%	8%	3%	14%	12%	74%
LUZ ELÉCTRICA	98%	2%		12%	11%	77%
LUZ NATURAL	96%	4%		15%	11%	74%
LIMPIEZA	100%			9%	8%	83%

INSTALACIONES PARA ENFERMOS		
SUFICIENTES	34.4%	55%
REGULAR	6.19%	12.3%
INSUFICIENTES	50.3%	31.4%
NO HAY	6%	
NO SABE	8.8%	1.4%
NO CONTESTÓ		
	INTERNOS	CUSTODIOS

CERCA DEL DORMITORIO EXISTE...				
LAVABO	42%	31%	1%	17.3%
RETRITE	56.4%	30%	10%	3%
REGADERA	26%	37.2%	14%	23%
AGUA POTABLE	25%	27%	14%	33.7%
	DORMITORIO	CERCA	LEJOS	NO HAY

No. DE PERSONAS QUE COMPARTEN...								
LAVABO	4%	7%	21%	17%	5%	5%	32%	10%
RETRETE	7%	7%	22%	20%	5%	5%	32%	1%
REGADERA	5%	5%	13%	10%	4%	6%	42%	17%
	1	2	3-4	5-8	9-12	13-16	17 ó +	NO SABE

## SERVICIOS

Aunque en la mayoría de los casos la Institución da en forma gratuita alimentos a los internos, más de la mitad de los que fueron encuestados no los toma. Conviene ahondar en la investigación de los motivos por los que los internos, en tan alto porcentaje optan por no tomar los alimentos que se les ofrecen. Las razones pueden referirse a la calidad, la higiene o la cantidad de la comida.

Más de la mitad de los internos afirmó que las concesiones de comedor y tienda están en manos de otros internos. La opinión mayoritaria se dio en el sentido de que en la Penitenciaría no se pueden obtener bebidas alcohólicas. Casi una quinta parte de las respuestas relativas a este tema se ubicaron en la opción "no sabe". Dado que es un secreto a voces que hay fuerte consumo de bebidas alcohólicas en la Penitenciaría y tomando en cuenta el alto porcentaje de entrevistados que respondieron no saber, es de suponerse que la respuesta en muchos casos, no fue veraz. Con todo, el 33% de las respuestas es distinta a la de "no pueda".

Más de una cuarta parte de los internos mencionó que existen instalaciones específicas para la visita íntima.

Por otro lado, más de la tercera parte dijo recibir dicha visita de persona que no es su cónyuge o concubina, las citadas instalaciones fueron inauguradas hace 2 años.

Ello, y el alto porcentaje de visitantes que quedaron ubicados en los rubros "otro" y "no sabe", hacen suponer que se da el fenómeno de la prostitución, lo que puede significar que la visita íntima, que debería ser vista como un derecho humano, es aprovechada como fuente de lucro y genera corrupción.

<b>TOMA LOS ALIMENTOS DE ...</b>	
<b>DEL CENTRO</b>	<b>49.9%</b>
<b>AFUERA</b>	<b>4.2%</b>
<b>INTERNO</b>	<b>3%</b>
<b>FAMILIA</b>	<b>16.8%</b>
<b>COCINA</b>	<b>24.7%</b>
<b>NO SABE OTRO</b>	<b>13%</b>



<b>ALIMENTOS GRATUITOS</b>				
<b>INTERNOS</b>	<b>92.3%</b>	<b>5.5%</b>	<b>1.4%</b>	<b>8.0%</b>
<b>CUSTODIOS</b>	<b>92.3%</b>	<b>5.9%</b>	<b>0.9%</b>	<b>0.9%</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>NO EXISTE</b>	<b>NO SABE</b>

<b>CONCESIÓN DE...</b>		
<b>CENTRO</b>	<b>17.4%</b>	<b>11%</b>
<b>INTERNO</b>	<b>51%</b>	<b>59.6%</b>
<b>CUSTODIO</b>	<b>2%</b>	<b>0.7%</b>
<b>DIRECTIVO</b>	<b>3.5%</b>	<b>2%</b>
<b>EXTERNO</b>	<b>1.2%</b>	<b>2%</b>
<b>OTRA</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>
<b>NO SABE</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>
	<b>EL COMEDOR</b>	<b>LA TIENDA</b>

<b>INSTALACIONES PARA LA VISITA ÍNTIMA</b>	
SI HAY	66.8%
NO HAY	25.2%
NO SABE	7.5%
NO SE PUEDE	0.5%

<b>CON QUIEN TIENE LA VISITA INTIMA</b>	
CÓNYUGE	51.7%
CONCUBINA	3.5%
AMIGO	5.9%
OTRO	27.7%
NO SABE	11.2%

## TRATAMIENTO

El artículo 18 Constitucional postula al trabajo,, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Un 10% de los entrevistados dijo no dedicarse a ninguna de estas actividades.

Los internos que si tienen trabajo remunerado señalaron como condiciones para obtenerlo "querer trabajar" (10% de entrevistados) "comprar el material para el taller" (18%), "pagar dinero" (4%), "inscribirse" (13% y "Tener influencias" (3.4%).

Las respuestas que caben dentro de las opciones de "No hay", "otro", "no sabe" y "no contestó", suman el 59.3%.

Las facilidades de estudio que se proporcionan en la Penitenciaría, fueron evaluadas como positivas, sobre todos las relativas a primaria y secundaria. En cambio, según la opinión mayoritaria de los encuestados, no sucede así con los talleres técnicos y la preparatoria.

Dado que el 27.4% de los internos entrevistados dijo haber terminado la secundaria, se puede concluir que hay una población apta para seguir estudios medios superiores en número tal que amerita se le tome en cuenta.

Surge aquí una reflexión sobre el desperdicio de capacidades humanas que se está propiciando por la falta de oportunidades de ese tipo de estudios en los centros.

De los grupos de apoyo que asisten en la Penitenciaría, los religiosos son los más comunes. Sin embargo, ninguna de las opciones superó el 40%.

En cuanto a la ayuda psicológica, cerca de la mitad de los internos entrevistados que dijeron recibirla, la consideró muy útil. Si se toma en cuenta que la recibe un 69.7%, se reduce a una tercera parte de los entrevistados el grupo de quienes realmente sienten beneficiarse de ella.

Tales datos llevan a pensar que es necesario ahondar en las razones por las cuales un número no desdeñable de internos no aprecia la conveniencia de mejorar y ampliar el servicio.

TIPO DE ACTIVIDAD	
TALLER	31.7%
APRENDIZ	9.6%
EVENTUAL	6.1%
NINGUNA	10.3%
ESTUDIA	5.7%
OTRA	38.1%

FORMAS DE OBTENCIÓN DE TRABAJO					
SI, NO REMUNERADO 29%					
SI, REMUNERADO 41%	4%	13%	27%	27%	29%
NO HAY 27%					
NO SABE 3%					
	DINERO	INSCRIBIRSE	NO HAY	QUERER TRABAJAR	OTRO

<b>UTILIDAD DE LOS CURSOS</b>	
MUCHO	82.9%
REGULAR	4.7%
NADA	7.7%
NO SABE	4.7%

<b>GRUPOS DE APOYO PRINCIPALES</b>	
RELIGIOSOS	38.1%
DEP	6.5%
CULTURALES	10.7%
RECREATIVOS	5.7%
OTROS	2%
ALCOHÓLICOS	10.4%
ANÓNIMOS	
NO SABE	6.5%

<b>UTILIDAD DE AYUDA PSICOLÓGICA</b>			
<b>EXISTENCIA</b>	<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>		
	<b>REGULAR</b>	<b>NADA</b>	<b>MUCHO</b>
<b>NO EXISTE 19%</b>			
<b>SI EXISTE 68%</b>	<b>11%</b>	<b>24%</b>	<b>65%</b>
<b>NO SABE 12%</b>			

## IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

En más del 80% de los casos, los internos respondieron que no están separados por edad, por delito cometido, ni por situación jurídica. Ello, además de contravenir la Legislación Nacional y las Normas Internacionales que obligan a México, va en contra de los requerimientos de la readaptación. Cabe preguntarse cuáles son las razones por las que no se cumple con separarlos, si son presupuestales, si responden a la ignorancia, corrupción o desorganización u otras.

Uno de los problemas estrechamente ligados con el de la legalidad en la impartición de justicia es el de la defensa. Es mandato constitucional la obligación del Estado de asegurar esa defensa a quienes no pueden procurársela. La defensoría oficio es, entonces uno de los medios de tutela de la legalidad. No obstante su importancia, se trata de un servicio público que adolece de graves deficiencias; el insuficiente número de defensores y el mal sueldo que reciben

afectan negativamente al sentido de igualdad que conlleva la idea de imparición de justicia. Las gráficas muestran datos que asociados, revelan una situación grave, una quinta parte de los internos declaró no tener defensor y entre quienes tienen alguno, prevaleció la opinión en favor del mejor desempeño de abogado particular.

<b>LOS INTERNOS ESTÁN SEPARADOS POR ...</b>		
<b>EDAD</b>	<b>12%</b>	<b>87.1%</b>
<b>DELITO</b>	<b>15%</b>	<b>83%</b>
<b>SEXO</b>	<b>84.2%</b>	<b>14.5%</b>
<b>INFLUENCIAS</b>	<b>14%</b>	<b>82%</b>
<b>SENTENCIADOS</b>	<b>28%</b>	<b>70%</b>
<b>OTRO</b>	<b>8.6%</b>	<b>83%</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>

<b>¿TIENE DEFENSOR?</b>	
NO TIENE	20.8%
SI, DE OFICIO	42.3%
SI, PARTICULAR	33.3%
AMBOS	0.9%
NO SABE	2.4%
NO CONTESTÓ	0.3%

<b>DEFENSOR...</b>		
BUENO	33.8%	52.9%
REGULAR	18.4%	15.2%
MALO	34.4%	24.8%
NO SABE	4.1%	6.5%
NO TIENE	1.8%	0.8%
	OFICIO	PARTICULAR



## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En forma mayoritaria, los internos entrevistados respondieron que hay diferencia de trato, favorable a los ricos.

Las gráficas parecen indicar que hay una falta de claridad en la distinción entre las medidas disciplinarias que se entienden necesarias y legítimas y los actos de tortura, los malos tratos y los castigos abusivos.

Los internos entrevistados respondieron en mayoría que no hay práctica de la tortura y que consideran que las medidas disciplinarias son justas. sin embargo, también una gran mayoría señaló que éstas son innecesarias y que los castigos más recurrentes consisten en confinamiento, pérdida del derecho a la visita, reclusión en la zona de olvido, dormitorio 5 y golpes.

En otros datos no graficados que también arrojó esta encuesta se reveló que, para el caso de la tortura, el 45% de quienes afirmaron que existe esta práctica está compuesto por quienes señalaron que no saben porque se lleva a cabo, o bien no contestaron. Casi el 20% respondió que se tortura a quienes tienen mal comportamiento; alrededor de otro 20% consideró que ello se hace injustamente o para obtener declaraciones.

La encuesta muestra que un 40% de los internos considera que si se quejara con las autoridades por maltratos conseguiría que se le insultara, golpeará o confinara, o bien no se le haría caso. Estos datos combinados, parecen indicar que

los internos tienen temor de denunciar la tortura, ya que es posible que pudieran perder los beneficios que otorga la ley.

## CORRUPCIÓN

Como en cualquier Institución Gubernamental la corrupción es sinónimo de sistema, en la Penitenciaría de Santa Martha esto no es la excepción.

Este mal se extiende en todos los aspectos del régimen penitenciario con altas y bajas dependiendo de la dirección en turno.

En las últimas 3 administraciones la corrupción solo ha alcanzado a ser disfrazada pero ninguna manera abatida o desterrada.

Las causas son de igual forma complejas que simples y aberrantes, van desde las presiones de autoridades superiores, hasta el gusto por la comodidad

En mayo de 1991 la Dirección de esta Institución obligaba a los presos a la extorsión de sus propios compañeros a través de las coordinaciones de limpieza (FAJINA) del centro de observación y clasificación (COC) y de la de Dormitorios, cada encargado de cualquiera de estas comisiones tenía la obligación de entregar al C. Director 5,000.00 viejos pesos semanales que eran recaudados a los internos que llegaban y que tenían que pagar cantidades entre 100,000 y 150,000 de viejos pesos, tomando en cuenta que si esto no era cubierto, los internos eran golpeados,

heridos, vejados y en alguna ocasión hasta muertos si no cubrían la cuota que los coordinadores fijaran por su persona.

Al llegar la Administración del Dr. Tornero, éstas prácticas fueron abandonadas en primer instancia por la rectitud del mencionado dirigente y en segundo lugar porque la Dirección General de Reclusorios canceló los traslados de los Reclusorios Preventivos a este Centro que estaba sobrepoblado con el 200% de su capacidad instalada.

Podríamos referirnos detalladamente a muchos de los tipos de corrupción existente como serían el tráfico de drogas, la venta de estancias, el alquiler de la visita íntima, etc., pero solo nos limitaremos a los aspectos en que esta corrupción afecta directamente al proceso de Readaptación.

- Internos en Bolsa de Trabajo.
- Internos y maestros en el Centro Escolar.

<b>¿MISMOS CASTIGOS A RICOS Y POBRES?</b>	
SI	25.4%
NO	64.2%
A VECES	5.2%
NO SABE	5.1%

<b>¿SE TORTURA AL DETENIDO?</b>	
CIERTO	33.7%
REGULAR	11.4%
FALSO	44.2%
NO SABE	10.7

<b>LAS MEDIDAS SON</b>	
ALIMENTOS	6.4%
GOLPES	24.7%
CONFINAMIENTO	42%
GRILLETES	2.9%
CAMISA	0.4%
NO VISITA	28.9%
APANDO	28.3%
OTROS	25%

<b>LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SON...</b>				
JUSTAS	46.2%	29%	16.3%	9%
VIOLENTAS	32%	48.4%	10%	10%
EXCESIVAS	54%	22%	16%	8%
ARBITRARIAS	29%	49%	13%	9%
NECESARIAS	30%	47%	14%	10%
	SI	NO	A VECES	NO SABE

<b>SI SE QUEJARA CONSEGUIRÍA...</b>	
SOLUCIÓN	19.4%
MAS CASO	21.8%
MENOS CASO	23.3%
INSULTOS	5.5%
GOLPES	3%
CONFINAMIENTO	7.8%
OTRO	13.4%
NO SABE	0.5%

## CUSTODIOS

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de Naciones Unidas establecen que: "... el personal penitenciario debe poseer un nivel intelectual suficiente, antes de entrar al servicio seguir un curso de formación general y especial, y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas". Las gráficas muestran que, en México, grado máximo de estudios en más del 80% de los custodios entrevistados es de secundaria, y más de la mitad de ellos no recibió ningún curso de capacitación.

Las gráficas revelan que a pesar de que un alto porcentaje de custodios no ha recibido cursos de capacitación de ningún tipo, a decir de los mismos custodios no existen todavía programas tendientes a capacitarlos. El 26% de los entrevistados respondió que ha tomado cursos de relaciones humanas, el 17% de manejo de armas, el 10.4% de defensa personal y sólo un 0.5% de Derechos Humanos.

Es difícil luchar contra la corrupción con resultados positivos si una parte importante de quienes tienen a su cargo la tarea de vigilar que no la haya perciben un salario inferior a un millón de pesos. es éste el caso del 40% de los entrevistados. En otra respuesta no graficada el 91.6% de ellos dijo estar algo, poco o nada satisfecho con su salario.

Puede plantearse como hipótesis que la mayoría de los custodios complementan su salario mediante recursos que no siempre son lícitos.

Aún más también en los casos en que los custodios buscan otro trabajo honesto como forma de incrementar sus ingresos, los bajos sueldos propician la violación de una norma que obliga a México y que tiene como objetivo la profesionalización indispensable de las tareas de custodia. "...Será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales".<sup>27</sup>

<b>ESCOLARIDAD</b>	
NINGUNA	2.3%
PRIMARIA	13.6%
(1 - 3)	
(4 - 6)	29.1%
SECUNDARIA	37.7%
PREPARATORIA	10%
PROFESIONAL	
(1-2)	2.7%
(3-5)	4.5%

<b>¿RECIBIÓ CURSO DE CAPACITACIÓN?</b>	
NO	52%
SI	48%



<b>¿EXISTE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN?</b>	
<b>NO</b>	<b>61%</b>
<b>SI</b>	<b>34%</b>
<b>NO SABE</b>	<b>5%</b>

<b>ÚLTIMO CURSO DE CAPACITACIÓN</b>	
<b>3 MESES</b>	<b>25%</b>
<b>6 MESES</b>	<b>13%</b>
<b>1 AÑO</b>	<b>12%</b>
<b>1 ½ AÑO</b>	<b>5%</b>
<b>2 AÑOS</b>	<b>4%</b>
<b>3 AÑOS</b>	<b>3%</b>
<b>MAS DE 3 AÑOS</b>	<b>6%</b>
<b>NUNCA</b>	<b>31%</b>
<b>NO SABE</b>	<b>3%</b>

<b>¿CÓMO COMPLEMENTA SU SALARIO</b>	
<b>NO</b>	<b>21.9%</b>
<b>TIEMPO EXTRA</b>	<b>26.7%</b>
<b>ESPOSA</b>	<b>17.1%</b>
<b>HIJOS</b>	<b>5.2%</b>
<b>LIMITARSE</b>	<b>5.2%</b>
<b>AHORRO</b>	<b>11.9%</b>
<b>NEGOCIO</b>	<b>7.1%</b>
<b>COMPRAVENTA</b>	<b>2.4%</b>

## CUADROS COMPARATIVOS DE RESPUESTAS

La tendencia que se observó en las respuestas de los custodios entrevistados contrasta con la de los internos en hasta más de veinte puntos porcentuales. La diferencia de respuestas entre ambos grupos parece revelar que las respuestas no siempre son sinceras.

Las opiniones de los custodios se inclinaron por evaluar como legítimos los actos aquí mencionados. También negaron con más frecuencia que éstos sucedieran.

En contraste, entre los internos se observa una tendencia a reconocer transgresiones a lo dispuesto en materia de Derechos Humanos. Todo permite deducir que los custodios encubren o cometen ellos mismos estos actos.

<b>LOS INTERNOS PUEDEN TENER...</b>		
CORRESPONDENCIA	71%	85.5%
VISITAS	84%	89.5%
VISITA ÍNTIMA	72%	89%
COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	70%	84.5%
AVISAR FAMILIARES	65%	86.6%
	<b>INTERNOS</b>	<b>CUSTODIOS</b>

<b>¿MISMO CASTIGO A RICOS Y POBRES?</b>		
SI	25.4%	54%
NO	84.2%	32.2%
A VECES	5.2%	4.1%
NO SABE	5.1%	9.7%
	<b>INTERNOS</b>	<b>CUSTODIOS</b>

<b>¿SE TORTURA AL DETENIDO?</b>		
CIERTO	33.7%	9.2%
FALSO	44.4%	71.5%
REGULAR	11.4%	13.3%
NO SABE	10.7%	6%
	<b>INTERNOS</b>	<b>CUSTODIOS</b>

<b>LAS MEDIDAS SON ...</b>		
<b>MENOS ALIMENTOS</b>	<b>6.4%</b>	<b>4%</b>
<b>GOLPES</b>	<b>24.7%</b>	<b>2%</b>
<b>CONFINAMIENTO</b>	<b>42%</b>	<b>46%</b>
<b>GRILLETES</b>	<b>2.9%</b>	<b>1%</b>
<b>CAMISA</b>	<b>0.4%</b>	<b>1%</b>
<b>NO VISITA</b>	<b>28.9%</b>	<b>35.6%</b>
<b>APANDO</b>	<b>29.3%</b>	<b>10.9%</b>
<b>OTROS</b>	<b>25%</b>	<b>37.4%</b>
	<b>INTERNOS</b>	<b>CUSTODIOS</b>

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA:**

En épocas pasadas, la prisión nunca se utilizó como pena, sino como un lugar de detención, donde su primordial objetivo era la venganza, al confrontarla con la Penología moderna en donde surge el interés del estado por tratar de plasmar los cimientos de una verdadera readaptación, se humaniza su tratamiento pero todavía falta mucho por alcanzar dicha meta.

### **SEGUNDA:**

La violencia y la inseguridad aumentan a medida del crecimiento demográfico, lo que confirma que una expansión desordenada puede traer como consecuencia un grave problema en la sociedad.

### **TERCERA:**

El artículo 18 Constitucional, busca desterrar de las prisiones la violencia y organizar el Sistema Penal, en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la Readaptación Social del delincuente.

#### **CUARTA**

La ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social, es la estructura fundamental de nuestro Sistema Penitenciario, ya que tiene como finalidad readaptar al individuo, así como organizar el Sistema Penitenciario.

#### **QUINTA:**

La importancia de instalaciones adecuadas en la prisión es imprescindible, ya que están estrechamente ligadas con la vida digna de los internos para así poder lograr los objetivos que se quieran alcanzar.

#### **SEXTA:**

El régimen progresivo deja atrás la idea de cárcel como sinónimo de casa de depósito y supera el régimen celular por inhumano y antisocializador, para transformar la reclusión en período de gradual y eficaz reintegración social del hombre. Para lograr la aplicación adecuada del Sistema Progresivo, es necesario que existan establecimientos adecuados, así como el personal capacitado.

#### **SÉPTIMA:**

Es necesario aplicar estudios, diagnósticos y tratamientos más profundos a los internos para así integrar una verdadera clasificación y lograr resultados satisfactorios.

**OCTAVA:**

La educación como parte del tratamiento básico, es sumamente importante ya que en la medida en que el interno tenga mayor nivel cultural, se van tomando en cuenta sus valores y esto tendrá como consecuencia que el interno comprenda que el prepararse es el medio más apropiado de comunicarse con su familia y la sociedad misma.

**NOVENA:**

El trabajo constituye el principal medio a través del cual se produce la adaptación del hombre en la vida social, es así como el trabajo dentro de la Penitenciaría es un derecho y una obligación, el cual sería conveniente que se realizara en condiciones semejantes a las que ejecutan las personas libres.

**DÉCIMA:**

La función del personal en la Penitenciaría resulta trascendental, para así lograr el buen funcionamiento y poder llevar a cabo su finalidad, de manera que no debe haber lugar para gente improvisada.



**DÉCIMA PRIMERA:**

La capacitación del personal también sirve al objetivo de abatir la corrupción, por medio de salarios decorosos, un sistema de incentivos que estimule al personal, una verdadera preparación criminológica, es hoy la clave del éxito o fracaso de la verdadera rehabilitación.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Consejo Técnico ha permitido una renovación, que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del Director dentro de la penitencia, al igual determinará los tratamientos para la readaptación de los internos.

## **PROPUESTAS**

La presente investigación gira en torno a la Readaptación Social de los internos de la Penitenciaría de Santa Martha ACATITLA.

Las siguientes propuestas, no pretenden descubrir nada nuevo, lo que se indica es el resultado de la investigación realizada, durante un período de tiempo suficiente que permitió conocer a fondo las necesidades y carencias, así como muchísimas irregularidades en nuestro Sistema Penitenciario Mexicano, no pretendo eregirme como una estudiante crítica, pero si de este trabajo realizado quiero desprender básicamente la idea de que el Derecho y los ordenamientos jurídicos correspondientes se cumplan, y si estos mandatos legales lograran este propósito mucho se avanzaría en una verdadera "Rehabilitación" en beneficio de los internos.

El problema principal derivado a lo anterior, es sin lugar a duda las injusticias y violaciones a las leyes existentes que norman nuestra sociedad. Una solución sería, la aplicación estricta del derecho.

Cabe mencionar que el problema siempre está presente, ya que se debe luchar porque exista un incremento en las percepciones a todos los niveles del personal penitenciario, pero sobre todo y básicamente, y esto lo insisto como una realidad apremiante y lacerante en el área de custodios, ya que esto evitaría o cuando menos atenuaría en un alto grado la corrupción existente.

- ❑ Es necesario que exista una Industria Penitenciaria al igual que la capacitación para fomentar el trabajo como un medio muy eficaz para la readaptación del hombre en sociedad, es primordial la existencia de adelantos tecnológicos, sin prescindir de las artesanías y los trabajos manuales.
  
- ❑ Podría ser de gran trascendencia dentro del Sistema Penitenciario que el trabajo de los internos se reglamentara y fuera regulado por la Ley Federal de Trabajo, para que pudiesen ser beneficiados en algunos aspectos de prestación social hacia sus familiares por ejemplo.
  
- ❑ Es importante mencionar que existen conflictos entre la Secretaría de Gobernación y el Departamento del Distrito Federal, ya que cada una tiene a su cargo ciertas áreas y esto ocasiona trastornos que perjudican el buen funcionamiento de la Penitenciaría, por lo cual sería conveniente que fuera solo una dependencia la que coordinara y administrara la Penitenciaría de Santa Martha Acatilla.
  
- ❑ Podría ser de gran trascendencia una correcta y verdadera distribución de los internos en base a la edad, salud mental y física, primodelincentes, reincidentes y de su índice de peligrosidad, así como realizar verazmente los medios de tratamiento, para evitar un contagio y mezcla de situaciones delictivas.
  
- ❑ El sistema Carcelario en México es eficaz, pero no eficiente, es importante mencionar que estos conceptos suelen confundirse.

- Lo que se propone es actualizar y precisar principios aplicados erróneamente, se pretende incidir en las causas y lograr que la Penitenciaría cumpla la función de defensa de la seguridad pública, que la sociedad les ha conferido y readaptar a cuanta persona ingresa a estos establecimientos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **OBRAS CONSULTADAS**

AGUILAR CARMIN, HÉCTOR, Historia Gráfica de México,  
Editorial Patria, México 1988.

Anteproyecto de Clasificación Penitenciaria, Dirección General de Reclusorios y  
Centros de Readaptación Social, Dirección Técnica, México, 1983.

CARRANCA Y RIVAS RAÚL, Derecho Penitenciario de Cárcel y Penas en México,  
Editorial Porrúa, México, 1986.

CASTAÑEDA GARCÍA, CARMEN, Prevención y Readaptación Social,  
INACIPE, México, 1984.

DEL PONT, LUIS MARCO, Derecho Penitenciario, Editorial Cárdenas,  
México, 1984.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana, Tomo 22,  
ESPASA CALPE, Edición Octava, Madrid, 1974.

FERRINI RÍOS, MARINA, Educación Penitenciaria, Ponencia Oficial,  
Secretaría de Gobernación, Sonora, 1974.

GARCÍA CORDERO, FERNANDO, Trabajo penitenciario,

Secretaría de Gobernación, Sonora, 1974.

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, Manual de Prisiones,

Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, 1980.

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, El Artículo 18 Constitucional,

UNAM, México, 1967.

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, Comentario de la Ley de Normas Mínimas,

Secretaría de Gobernación, México, 1974.

INACIPE, Primer curso sobre el Sistema Penitenciario, México, 1988.

LAVASTIDA, OCTAVIO, Dirección General de Centro de Readaptación Social,

México, 1978.

MALO CAMACHO, GUSTAVO, Historia de las Cárceles en México Precolonial,

Colonial e Independiente, INACIPE, México, 1979.

MALO CAMACHO, GUSTAVO, El Régimen Progresivo Técnico en el

Sistema Penitenciario, INACIPE, México, 1971.

MALO CAMACHO, GUSTAVO, Manual de Derecho Penitenciario, Secretaría de

Gobernación, México, 1976.

MARCHIORI, HILDA, El Estudio del Delincuente, Editorial Porrúa, México, 1989.

MEDINA Y ORMACHEA, Estudios Penitenciarios, Editorial Porrúa, México, 1984.

NEUMAN ELIAS, La Prisión Abierta una nueva experiencia Penológica, Editorial Del Palma, Buenos Aires, 1962.

PIÑA Y PALACIOS, JAVIER, Preparación del Personal para Reclusorios, Departamento del Distrito Federal, México, 1975.

QUIROZ CUARON, ALFONSO, Cuestiones sobre el trabajo en las Prisiones, Criminalfía, año XX, México, 1954.

RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, Criminología, Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, 1970.

SÁNCHEZ GALINDO, ANTONIO, Manual de conocimientos básicos de personal Penitenciario, Editorial Messis, S.A., Segunda, México, 1976.

TRUEBA URBINA, ALBERTO, La Reforma Penitenciaria en México, Editorial Porrúa, México, 1985.

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSULTADOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial PAC., S.A. de C. V., México, 1993.
2. Código de Procedimientos Penales, Editorial Porrúa, México, 1980.
3. La Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, México, 1991.
4. Reforma Penitenciaria y Correccional en México, México, 1974.
5. Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos, ONU, Ginebra, 1955.
6. Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, México, 1990.



**OTRAS PUBLICACIONES**

PEÑA CABRERA, RAÚL, Influencia del Ambiente Carcelario sobre la personalidad del delincuente, Revista Criminalía, 1963.

Readaptación, Libertad Anticipada, Editorial Nueva Época, México, 1993.